

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/UKR/130

15 de junio de 2005

(05-2504)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Ucrania**

Original: inglés

ADHESIÓN DE UCRANIA

Preguntas y respuestas adicionales

La siguiente comunicación, de fecha 10 de junio de 2005, se distribuye a petición de la delegación de Ucrania.

ÍNDICE

II.	POLÍTICAS ECONÓMICAS.....	1
-	Sistema cambiario y de pagos exteriores	1
-	Régimen de inversiones	2
-	Propiedad estatal y privatización	6
-	Políticas de fijación de precios	8
-	Política de competencia	18
III.	MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS	19
IV.	POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS	19
-	Derechos de comercio	19
A.	REGLAMENTOS DE IMPORTACIÓN.....	21
-	Derechos de aduana propiamente dichos.....	21
-	Los demás derechos y cargas (DDC)	22
-	Derechos y cargas por servicios prestados.....	23
-	Aplicación de impuestos internos a las importaciones	25
-	Restricciones cuantitativas a la importación, incluidas las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias	29
-	Valoración en aduana	37
-	Normas de origen	38
-	Otras formalidades aduaneras.....	38
-	Regímenes antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias	39
B.	REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES	42
-	Aranceles de aduanas, derechos y cargos por servicios prestados, aplicación de impuestos internos a las exportaciones	42
-	Restricciones a la exportación.....	43
C.	POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS	48
-	Política industrial, incluidas las subvenciones.....	48
-	Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación.....	51
-	Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	53
-	Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.....	58
-	Entidades de comercio de Estado	58
-	Zonas francas, zonas económicas especiales.....	58
-	Comercio de compensación oficialmente impuesto y comercio de trueque.....	59
-	Políticas agropecuarias.....	59
-	Comercio de aeronaves civiles	63

V.	RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO.....	63
VIII.	ACUERDOS COMERCIALES.....	65

II. POLÍTICAS ECONÓMICAS

- Sistema cambiario y de pagos exteriores

Pregunta 1

Agradecemos a Ucrania la respuesta dada a la pregunta 1 del documento WT/ACC/UKR/126 y el párrafo 19 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2. Observamos que Ucrania ha aceptado las obligaciones previstas en el Artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI, que exige mantener un sistema cambiario sin restricciones en los pagos y transferencias de las transacciones internacionales corrientes. Habida cuenta de este compromiso, seguimos preocupados por la restricción de los cinco días hábiles, que se impone para la transferencia de divisas, y por las limitaciones que esto supone para el comercio. Los objetivos de política monetaria y crediticia y el equilibrio macroeconómico pueden favorecerse, y el blanqueo de dinero puede impedirse por otros medios que no sean restricciones gravosas que repercuten fuertemente en la financiación de las transacciones internacionales corrientes.

Reiteramos nuestra petición de que en el proyecto de informe se detalle cómo se eliminará este requisito antes de la fecha de adhesión.

Respuesta

Esta disposición no contradice las prescripciones del GATT pues no restringe en modo alguno los derechos de los residentes que intervienen en actividades económicas exteriores, ni afecta a la capacidad de cumplir los plazos de pago de las mercancías, establecidos en los contratos y acuerdos económicos exteriores. Las normas de compra de divisas en el mercado monetario nacional, que establece el Banco Nacional de Ucrania, permiten que cualquier entidad empresarial compre sin impedimento alguno divisas dentro de los cinco días anteriores a la fecha del pago, lo que supone igualdad de oportunidades en el acceso a la compra de divisas.

Por consiguiente, dicha disposición es uno de los mecanismos destinados exclusivamente a fomentar la disciplina financiera de las entidades empresariales y prevenir el mal uso de las divisas compradas en el mercado interbancario de Ucrania y posibles operaciones especulativas con ellas, que pueden dar lugar a una presión excesiva en los tipos de cambio del irivnia en relación con las otras divisas.

Pregunta 2

En el documento WT/ACC/UKR/5/Rev.2 se afirma que Ucrania piensa mantener la actual prescripción de entrega del 50 por ciento de las divisas y otros requisitos en relación con los pagos, por ejemplo, una licencia individual para los pagos previos de las importaciones cuyos plazos de entrega sean superiores a 90 días, y unos plazos cortos para los pagos a los no residentes, todo lo cual podría afectar negativamente a los importadores.

Sin embargo, nos alientan las noticias de la prensa según las cuales el Consejo de Ministros ha pedido al Banco Nacional de Ucrania que elimine el requisito de la entrega. Rogamos que faciliten información adicional sobre los planes de Ucrania para reducir y finalmente eliminar estas restricciones "temporales", y un compromiso para la eliminación progresiva de esta restricción.

Respuesta

En virtud de la Resolución N° 101 del Banco Nacional de Ucrania, de 31 de marzo de 2005, se eliminó el requisito de la entrega del 50 por ciento de las divisas.

En el artículo 6 de la Ley de Ucrania sobre el procedimiento para realizar pagos en divisas, se establece una lista de los tipos de contratos para cuya aplicación pueden requerirse objetivamente plazos superiores a 90 días naturales. Asimismo, se prevé la posibilidad de reducir o eliminar la restricción aplicada obteniendo la obtención de la licencia individual del Banco Nacional de Ucrania para ampliar el plazo de los pagos legalmente establecido. Además, si la ampliación del plazo se debiera a circunstancias de fuerza mayor, la acción de dicho plazo concluirá con el período de acción de la fuerza mayor, y se renovará a partir del día siguiente a la fecha de terminación de tales circunstancias.

Pregunta 3

En la Resolución N° 482 del Banco Nacional de Ucrania, de octubre de 2004, se exige a los inversores extranjeros que abran dos cuentas bancarias en Ucrania: en primer lugar deben depositar los fondos de la inversión en una cuenta de divisas, cambiarlos después en jrivnias y depositarlos en una segunda cuenta. Sólo entonces pueden transferirse las jrivnias al objetivo de la inversión. Para repatriar los beneficios de la inversión, hay que seguir el proceso contrario. Este proceso parece perjudicial para los inversores extranjeros porque es gravoso e incurre en gastos de transacción.

Rogamos que describan los planes y el calendario de Ucrania para eliminar este procedimiento gravoso y discriminatorio.

Respuesta

De conformidad con la Resolución N° 154 del Consejo de Administración del Banco Nacional, de 29 de abril de 2005, quedó derogada la Resolución N° 482 del Banco Nacional. Por consiguiente, se eliminó dicho procedimiento.

- **Régimen de inversiones**

Pregunta 4

Párrafo 21: Rogamos que indiquen las disposiciones de contenido nacional de la Ley de desarrollo de la industria automotriz de Ucrania, de marzo de 2004. ¿Qué empresas disfrutaban actualmente de los beneficios otorgados por esta ley?

Respuesta

En la virtud de la Ley de Ucrania N° 2505-IV relativa a las modificaciones de la Ley de presupuestos del Estado para 2005 y otros instrumentos legislativos, de 25 de marzo de 2005, se eliminaron los privilegios fiscales para los productores de automóviles y se establecieron los mismos tipos del impuesto especial de consumo para los vehículos nacionales y para los importados, con arreglo al régimen de trato nacional. Debido a la eliminación de dichos privilegios, ya no se aplican las disposiciones del artículo 4 de la Ley de estímulo de la producción de automóviles en Ucrania, que era la base para conceder esos privilegios en relación con la determinación del país de origen de los automóviles. Además, para armonizar jurídicamente las disposiciones de esta Ley con las prescripciones del Acuerdo sobre la OMC, el Gobierno aprobó, el 26 de mayo de 2005, el proyecto de ley relativa a las modificaciones de la Ley ucrania de estímulo de la producción de automóviles en

Ucrania, en lo referente a la supresión del artículo 4. El proyecto se introdujo en el Verkhovna Rada de Ucrania. Ucrania dará cumplida información sobre la aprobación de este proyecto.

Pregunta 5

Rogamos que indiquen el fundamento jurídico para mantener las ventajas previstas con arreglo a la Ley en suspenso de 1997, para las sociedades anónimas cerradas "Fábrica de automóviles de Lviv" y "Fábrica de automóviles de Zaporizhzhia".

Respuesta

En virtud de la Ley relativa a la introducción de modificaciones a la Ley de presupuestos del Estado para 2005 y otros instrumentos legislativos de Ucrania, de 25 de marzo de 2005, se eliminaron los privilegios fiscales para los productores de automóviles, y se establecieron los mismos tipos del impuesto especial de consumo para los vehículos nacionales e importados, con arreglo al principio de trato nacional.

Pregunta 6

Párrafo 23: Rogamos que aclaren cómo pondrá Ucrania en conformidad con el artículo III del GATT sus actuales disposiciones sobre el uso de pagarés para pagar el IVA.

Respuesta

Las disposiciones del párrafo 5 del artículo 11 de la Ley N° 168-97 relativa al impuesto sobre el valor añadido, de 3 de abril de 1997, por las que se prohibía que las compañías extranjeras utilizaran pagarés para el pago del IVA, se derogaron en virtud de la Ley de Ucrania N° 2505-IV relativa a las modificaciones de la Ley de presupuestos del Estado para 2005 y otras leyes y reglamentos, de 25 de marzo de 2005. Por consiguiente, se ha eliminado la discriminación de las compañías extranjeras respecto del uso de pagarés para el pago del IVA.

Pregunta 7

Párrafo 20: ¿Podrían las autoridades ucranias detallar el alcance de la Ley sobre la propiedad de bienes? En concreto, ¿permite esa Ley a los inversores extranjeros el derecho a la propiedad de la tierra y, de ser así, en qué condiciones?

Respuesta

Con arreglo a los artículos 81 y 82 del Código de la Tierra N° 2768-III, de 25 de octubre de 2001, los inversores extranjeros pueden adquirir el derecho de propiedad de parcelas de tierra (sólo de designación no agrícola) mediante contrato de compraventa, donación, intercambio u otros acuerdos protegidos por el derecho civil, si los propietarios han registrado la parcela de tierra en el fondo estatutario, por herencia o mediante publicación en otras bases previstas por la legislación. Las parcelas de tierra no agrícola pueden venderse a personas jurídicas extranjeras en el caso de compras de propiedad inmobiliaria y de construcción de polígonos para actividades empresariales en Ucrania.

Pregunta 8

En el párrafo 21 se sugiere que, en 2001, las prescripciones sobre contenido nacional se eliminaron de la Ley de estímulo de la producción de automóviles en Ucrania. Al mismo tiempo, al final de ese párrafo se sugiere que la "nueva ley" contenía prescripciones sobre contenido nacional.

¿Por qué se han vuelto a introducir prescripciones de contenido nacional con la entrada en vigor de la Ley de desarrollo de la industria automotriz de Ucrania?

¿Hay planes previstos para eliminar definitivamente esas prescripciones de contenido nacional?

¿Pueden las autoridades explicar también con más detalle el alcance de las prescripciones de contenido nacional vigentes?

¿Afectan sólo al sector del automóvil?

Respuesta

En virtud de la Ley de Ucrania N° 2505-IV, de 25 de marzo de 2005, se eliminaron los privilegios fiscales para los productores de automóviles y se establecieron los mismos tipos del impuesto especial de consumo para los vehículos nacionales e importados, con arreglo al régimen de trato nacional. Al haberse suprimido dichos privilegios, ya no se aplican realmente las disposiciones del artículo 4 de la Ley de estímulo de la producción de automóviles en Ucrania, que eran la base para conceder esos privilegios en relación con la determinación del país de origen de los automóviles. Además, para armonizar jurídicamente las disposiciones de esta Ley con las prescripciones de la OMC, el Gobierno ha aprobado, el 26 de mayo de 2005, el proyecto de ley relativa a las modificaciones de la Ley de estímulo de la producción de automóviles en Ucrania en lo referente a la eliminación del artículo 4. El proyecto fue presentado en el Verkhovna Rada de Ucrania. Ucrania dará cumplida información sobre la aprobación de este proyecto.

Pregunta 9

Párrafo 22: ¿Cuál es exactamente la relación jurídica entre la Ley sobre el régimen de la inversión extranjera y las disposiciones de los tratados bilaterales de inversión concluidos por Ucrania en relación con la protección de las inversiones?

Respuesta

De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Ucrania N° 93/96 sobre el régimen de la inversión extranjera, de 19 de marzo de 1996, las relaciones relativas a las inversiones extranjeras en Ucrania se regulan por esta Ley, otros instrumentos legislativos y los tratados internacionales de Ucrania. Si el tratado internacional de Ucrania establece normas distintas a las previstas en la legislación de Ucrania sobre inversión extranjera, prevalecerán las normas del tratado internacional.

Pregunta 10

Párrafo 23: En la segunda frase se indica que el pago de los derechos de importación del equipo importado por concepto de inversión extranjera puede aplazarse hasta un máximo de 30 días civiles contra un pagaré emitido por la empresa, y estos derechos no se cobrarían si la propiedad se anotaba en el balance de la empresa dentro del período de aplazamiento del pago. En el párrafo 23 también se indica que la medida no se aplicará a los bienes importados por empresas con inversión extranjera.

¿Pueden explicar las autoridades la clara contradicción que hay entre esas dos declaraciones e indicar por qué se discrimina actualmente a las compañías con inversión extranjera?

¿Están dispuestas las autoridades a comprometerse a un calendario preciso para la eliminación de esta discriminación?

Respuesta

Esta cuestión está regulada por la Ley de Ucrania N° 2505-IV relativa a las modificaciones de la Ley de presupuestos del Estado para 2005 y otros instrumentos legislativos, de 25 de marzo de 2005, que estipula las mismas normas para todos los agentes comerciales (nacionales y extranjeros) en relación con la importación de bienes en el territorio de Ucrania.

Pregunta 11

En un plano más general, ¿pueden las autoridades explicar con más detalle las respectivas competencias de las autoridades nacionales y subnacionales en lo referente al régimen de inversiones?

En concreto, si las autoridades nacionales liberalizan más el régimen de inversiones, ¿se aplicaría obligatoriamente a las entidades subnacionales?

¿Habría alguna excepción?

Respuesta

Con arreglo a la Constitución de Ucrania, las decisiones de los órganos autonómicos locales, los actos normativos y jurídicos del Verkhovna Rada de la República de Crimea y las decisiones del Consejo de Ministros de la República de Crimea no pueden ser incompatibles con la Constitución de Ucrania.

En caso de que se adopte una decisión respecto de la liberalización, las autoridades de todos los niveles de gobierno están obligadas a acatarla.

Pregunta 12

Párrafo 25: Para evitar la incertidumbre jurídica en relación con los sectores en que están prohibidas las inversiones extranjeras, también agradeceremos que nos faciliten una lista negativa con las actividades de inversión prohibidas.

Respuesta

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Ucrania N° 1560-XII sobre las actividades de inversión, de 18 de septiembre de 1991, toda propiedad puede ser objeto de actividad inversora, incluido lo siguiente: los activos de base y los activos circulantes en todas las esferas y sectores de la economía, los valores financieros, los planes de ahorro, los productos de ciencia y tecnología, los valores intelectuales, otros objetos de propiedad, y también los derechos de propiedad. Sin embargo, se prohíben las inversiones en objetos cuya creación y uso no sea conforme con las prescripciones sanitarias e higiénicas, de radiación, normas ecológicas, arquitectónicas y otras, establecidas por la legislación de Ucrania, o que violen los derechos legalmente protegidos y los intereses de los ciudadanos, las personas jurídicas y el Estado. No hay ninguna lista de estos objetos.

Pregunta 13

Párrafo 26: Acogemos con agrado la aplicación igualitaria del artículo 4 de la Ley sobre las actividades de inversión, a los inversores extranjeros y nacionales (trato nacional).

Sin embargo, la disposición (artículo 4) contiene una redacción abierta (... los intereses y derechos de los ciudadanos ...) que deja mucho margen de incertidumbre jurídica. Rogamos que concreten el significado de los intereses y derechos de los ciudadanos.

Respuesta

"Los intereses y derechos de los ciudadanos", que se mencionan en el artículo 4 de la Ley sobre las actividades de inversión, son aquellos intereses y derechos de los ciudadanos cuya observancia está garantizada por la legislación de Ucrania (por ejemplo, los derechos de propiedad intelectual, la propiedad privada, etc.).

- **Propiedad estatal y privatización**

Pregunta 14

Agradecemos la información adicional facilitada en esta sección sobre el sector de propiedad estatal en Ucrania.

Nos falta todavía información sobre las actividades comerciales de las principales empresas de propiedad estatal todavía sin privatizar, y sobre la medida en que esas compañías comercian en nombre del Estado.

Respuesta

Principales empresas de propiedad estatal de Ucrania (mayo de 2005)

Principales empresas estatales	Importación/Exportación de mercancías	Comercia en nombre del Estado (Sí/No)
Empresa estatal "Ukrspyt"	Exportación de alcoholes etílicos.	No
Corporación estatal "Energorynok"	Exportación/importación de energía eléctrica.	Sí
Sociedad anónima nacional "Naftogas de Ucrania"	Exportación/importación de productos de gas y petróleo y servicios de transporte.	Sí
Sociedad anónima estatal "Khib Ukrainy"	Actúa como agente y vendedor en el mercado de cereales, incluida la reserva estatal de cereales.	Sí
Sociedad anónima nacional "Ukragroleasing"	Organización y control de operaciones de arrendamiento financiero en complejos agroindustriales, que se efectúan de conformidad con los acuerdos concluidos por el Consejo de Administración del fondo estatal de arrendamiento financiero, inclusive en lo referente a los reembolsos a este fondo. Organización del mantenimiento autorizado de maquinaria agrícola, tractores, automóviles y equipo. Organización del comercio para realizar los pagos de la maquinaria agrícola, tractores, automóviles, equipo y piezas de repuesto suministrados.	Sí
Empresa pública "Ukrtransnafta"	Filial de "Naftogas de Ucrania"	No
Empresa pública "Ukrnafta"	Filial de "Naftogas de Ucrania"	No
Empresa filial "Ukrasvydobuvannya" de la sociedad anónima "Naftogas de Ucrania"	Filial de "Naftogas de Ucrania"	No

Principales empresas estatales	Importación/Exportación de mercancías	Comercia en nombre del Estado (Sí/No)
Empresa filial "Ukrtransgas" de la sociedad anónima "Naftogas de Ucrania"	Filial de "Naftogas de Ucrania"	No
Empresa "Gas de Ucrania" filial de la sociedad anónima "Naftogas de Ucrania"	Las principales tareas de la compañía estatal Gas de Ucrania son: venta de gas natural y licuado a la población, servicios generales a la comunidad y organismos presupuestarios, y a los consumidores industriales, las compañías generadoras de energía del Ministerio de Combustibles y Energía, y las entidades empresariales del país; yacimientos de gas; funcionamiento y desarrollo de las redes de distribución de gas, instalaciones y equipo.	Sí
Empresa estatal Compañía Nacional de la Energía "Ukrenergo"	Gestión de las centrales eléctricas del Estado. Sin actividad comercial.	No
Empresa estatal Compañía Nacional de generación de energía nuclear "Energoatom"	Importación y exportación de material nuclear.	Sí
Centro del Estado ucranio de explotación de transportes especializados "Ukrspetzvagon"	Filial de la empresa de propiedad estatal "Ukrzaliznytsia". Prestación de servicios de transporte y despacho de aduana, para la exportación, importación, tránsito y demás envíos.	No
Ukrzaliznytsia	Servicios de transporte. Sin actividad comercial.	No
Compañía filial estatal "Ferrocarriles del Sudoeste"	Filial de Ukrzaliznytsia. Sin actividad comercial.	No
Ferrocarriles estatales de Lviv	Filial de Ukrzaliznytsia. Sin actividad comercial.	No
Ferrocarriles de Odessa	Filial de Ukrzaliznytsia. Sin actividad comercial.	No
Ferrocarriles del Sur	Filial de Ukrzaliznytsia. Sin actividad comercial.	No
Empresa estatal "Pridniprovska Railway"	Filial de Ukrzaliznytsia. Sin actividad comercial.	No
Empresa estatal "Donetzkaya Railway"	Filial de Ukrzaliznytsia. Sin actividad comercial.	No
Empresa de radio, radioconexión y televisión	Difusión de programas de radio y televisión. Sin actividad comercial.	No
Compañía estatal de correos de Ucrania "Ukrposhta"	Conexión postal. Sin actividad comercial.	No
Sociedad anónima nacional "Carbón de Ucrania"	Exportación/importación de productos del carbón.	Sí
Empresa estatal "Ukrekokomresursy"	Recogida y utilización de embalajes y basuras. Sin actividad comercial.	No
Corporación estatal ucraniana "Ukrzakordonnaftogazbud"	Exportación/importación de gas, petróleo y productos del petróleo.	Sí
Empresa de arrendamiento financiero "Ukrtransleasing"	Servicios de arrendamiento financiero Sin actividad comercial	No
Empresa estatal "Ukrspetzexport"	Exportación e importación de productos y servicios, para fines militares y objetivos especiales.	Sí
Empresa estatal "Ukrinterenergo"	Exportación/importación de bienes y servicios en el sector de la energía: conjuntos completos de equipos de energía; productos energéticos y electricidad.	Sí
Sociedad anónima nacional "Nadra Ukraine"	Exploración geológica. Sin actividad comercial.	No

Según las estadísticas oficiales, la exportación de bienes de las siguientes 30 empresas estatales representó, en 2004, el 2 por ciento del total de las exportaciones y el 14 por ciento del total de las importaciones.

Pregunta 15

Rogamos que faciliten más información sobre el Fondo Agrícola. ¿Es una empresa o un órgano del Gobierno ucranio? ¿Tiene el derecho exclusivo de compra o venta de cereales? ¿Qué tipo de servicios prestan las 465 entidades agrícolas de propiedad del Estado que no están sujetas a privatización? Debe ampliarse la información inicial sobre las entidades agrícolas "no sujetas a privatización", para identificarlas e indicar claramente qué tipo de empresas se incluyen y cuál es su cometido en el régimen agrícola de Ucrania, por ejemplo "manipulación de cereales", según la respuesta a la pregunta 12.

Respuesta

El Fondo Agrícola es una institución estatal especializada. Tiene el derecho exclusivo de compra y venta de los siguientes bienes para mantener las reservas del Estado:

Bienes sujetos a la regulación estatal de los precios

Código ucranio de la Clasificación de mercancías para la actividad económica exterior	Mercancía
1001	Trigo y mezcla de trigo y centeno (morcajo)
1002 00 00 00	Centeno
1003 00	Cebada
1004 00 00 00	Avena
1005	Maíz
1101 00	Harina de trigo o de mezcla de trigo y centeno (morcajo)
1201 00	Habas de soja, sólo sin moler
1204 00	Semillas de lino, sólo sin moler
1205 00	Semillas de colza, sólo sin moler
1206 00	Semillas de girasol, sólo sin moler
1210	Conos de lúpulo, frescos o secos, molidos o sin moler
1701 12	Azúcar de remolacha

- Políticas de fijación de precios

Pregunta 16

Párrafo 37: Habida cuenta de la amplia utilización del control de precios en Ucrania, ¿está previsto reducir el ámbito de estos controles de precios en un futuro próximo, especialmente en los sectores de los servicios públicos y de los servicios y bienes de consumo en los que se aplican?

Respuesta

Actualmente, hay 18 categorías de bienes que están sujetos al control de precios, como se indica en el cuadro 3 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2. El control de precios en el sector de los servicios públicos (es decir, donde existen monopolios naturales) está sujeto a regulación estatal.

Pregunta 17

Párrafo 41: Si no se aplican precios mínimos a las importaciones, ni van a aplicarse en el futuro, rogamos que confirmen que Ucrania piensa derogar las disposiciones de la nueva Ley sobre la ayuda estatal a la agricultura en Ucrania, que contiene una disposición sobre los precios mínimos que se aplicará a las mercancías importadas.

Deseamos que en el compromiso que figura en esta sección se confirme la información facilitada en el párrafo 41.

Respuesta

Ucrania confirma las obligaciones indicadas en el párrafo 41.

Pregunta 18

Agradecemos a Ucrania las respuestas dadas a las preguntas 2-12 del documento WT/ACC/UKR/126 y la información facilitada en los párrafos 36-44 y en el cuadro 3 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2. Agradecemos las aclaraciones y la información adicional facilitadas. Se han logrado grandes progresos. Sin embargo, deseáramos algunas aclaraciones más.

Los precios de sostenimiento de Ucrania para el azúcar se aplican a las ventas internas de azúcar refinado (o "blanco") de la subpartida 1701.99 del SA. Sin embargo, los precios de sostenimiento se notifican de manera inexacta en el cuadro 3 de la página 142 como si se aplicaran al azúcar de remolacha sin refinar de la subpartida 1701.12.

Debe corregirse esta entrada para que se corresponda con el número de la subpartida 1701.99 del SA.

Respuesta

Al indicar el código 1701.12 en el cuadro 3 de la página 142, Ucrania quiso destacar que los precios mínimos (o precios de sostenimiento) se aplican al azúcar procedente de la remolacha, y no a todo el azúcar blanco. Estos precios se introdujeron para proteger a los productores nacionales de remolacha. Si el código se cambia por el 1701.99, habrá una distorsión de la realidad.

Pregunta 19

Hacemos referencia a la declaración de Ucrania, en su respuesta al inciso 5 de la pregunta 3 del documento WT/ACC/UKR/126, de que, desde el año 2000, no se ha aplicado mediante intervención pública ningún precio administrativo al azúcar refinado.

Agradeceremos que aclaren la compatibilidad de esta declaración con la notificación de Ucrania de un total de 465,3 millones de dólares EE.UU. de ayuda a la remolacha azucarera en 2001 y 2002 mediante la aplicación de precios administrativos al azúcar refinado (cuadro justificante DS.5 de la página 47 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.9). Observamos que, en el contexto de su notificación de ayuda interna para 2000-2002, Ucrania indica que los precios reglamentados por el Estado que se aplicaron al azúcar refinado fueron de 441 dólares EE.UU. por tonelada en 2001 y de 445 dólares EE.UU. por tonelada en 2002, y deseamos preguntar cómo compatibiliza Ucrania esta información con su declaración de la respuesta al inciso 5 de la pregunta 3 del documento WT/ACC/UKR/126.

Respuesta

El cuadro justificante DS.5 muestra el apoyo a los precios del mercado de la remolacha que se concede mediante el mecanismo de fijar los precios administrativos del azúcar. Aun sin la intervención oficial (compras), el nivel establecido de los precios administrativos afecta a la situación del mercado y sostiene el precio del mercado. En consecuencia, el precio del mercado nacional, en 2001, fue 140 dólares EE.UU. más elevado que el precio de referencia externo y, en 2002, 163 dólares EE.UU. más alto. La producción con derecho a ayuda es el total de la producción de azúcar de remolacha.

Los precios mínimos (o precios de sostenimiento) del azúcar y de la remolacha azucarera se introdujeron en 1999 en virtud de la Ley de Ucrania N° 758 sobre la reglamentación de la producción y distribución de azúcar por el Estado, de fecha 17 de junio de 1999.

Pregunta 20

¿Se han aplicado desde el año 2000 precios administrativos al azúcar refinado mediante intervención pública?

Respuesta

A partir del año 2000, los precios administrativos se fijaron en el límite más bajo de los precios del mercado que se aplican para participar en acuerdos de compraventa en el mercado nacional y se utilizan para garantizar una producción rentable de remolacha. No se ha efectuado ninguna intervención oficial.

Pregunta 21

Si no se han aplicado desde el año 2000 precios administrativos al azúcar refinado mediante intervención pública, ¿cómo se aplicaron exactamente en este período?

Respuesta

Desde el año 2000, los precios administrativos del azúcar refinado notificados por Ucrania se aplicaron mediante la fijación de precios mínimos de sostenimiento. Los precios mínimos del azúcar refinado dentro del contingente A fueron de 441 dólares EE.UU. por tonelada, en 2001, y de 445 dólares EE.UU. por tonelada, en 2002. Desde el año 2000, no ha habido ninguna intervención pública.

La experiencia y la práctica mundiales indican que el mecanismo de establecer un proceso mínimo de ayuda a los productores no comporta inevitablemente intervenciones públicas.

Pregunta 22

Agradecemos a Ucrania su declaración, en la respuesta al inciso 4 de la pregunta 3 del documento WT/ACC/UKR/126, de que los precios mínimos del azúcar elaborado a partir de remolacha nacional determinan el nivel general de los precios del azúcar en Ucrania. Agradeceríamos más información sobre cómo se aplican los precios mínimos obligatorios del azúcar nacional elaborado a partir de remolacha nacional, en particular:

- **¿Se prohíbe a los productores de azúcar vender este producto por debajo del precio mínimo obligatorio?**

- **¿Se prohíbe a otros propietarios de azúcar vender este producto por debajo del precio mínimo obligatorio?**
- **¿Se prohíbe a los compradores de azúcar que lo deseen, comprar este producto por debajo del precio mínimo obligatorio?**
- **¿Son jurídicamente exigibles los requisitos aplicables? De ser así, agradeceremos información sobre la manera de lograr su observancia y el órgano u órganos encargados de ella.**
- **Los requisitos aplicables ¿son exigibles en todo el territorio ucranio? ¿O sólo son exigibles en algunas partes de Ucrania? En este último caso, rogamos que den detalles.**

Respuesta

La venta de azúcar a un precio inferior al mínimo no está prohibida. Ahora bien, de conformidad con la Ley N° 758, los productores que venden (suministran) azúcar al mercado nacional por debajo del precio mínimo están penalizados con una multa.

No, no tienen prohibido vender azúcar por debajo del precio mínimo.

No, no se prohíbe a los compradores de azúcar que lo deseen comprarlo por debajo del precio mínimo.

El precio mínimo no tiene carácter restrictivo o prohibitivo: se ha fijado para apoyar (garantizando un funcionamiento rentable) a los productores agrícolas nacionales de remolacha mediante el mecanismo de establecer precios mínimos para el azúcar de remolacha y precios mínimos de sostenimiento para la remolacha.

De conformidad con la ley, en caso de que el azúcar se venda a precios inferiores al precio mínimo fijado, la entidad comercial estará sujeta a una multa de una cuantía equivalente al doble del coste del azúcar. Esta multa se destinará a un presupuesto local dentro de la jurisdicción en que esté registrada la entidad comercial de que se trate. Los tribunales deciden sobre la recaudación de multas, a petición de las autoridades encargadas por el Consejo de Ministros de Ucrania de hacer cumplir esta Ley.

Estos requisitos son exigibles en todo el territorio ucranio.

Pregunta 23

En el párrafo 41 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2, Ucrania afirma que "los volúmenes del azúcar refinado importado y del azúcar importado en bruto que se refinó en el país fueron insignificantes en relación con la producción nacional y, por tanto, no pudieron influir en el nivel del precio del mercado interno".

Pedimos que Ucrania aporte las estadísticas de los tres años más recientes en las que se comparen los volúmenes del azúcar refinado importado y los del azúcar importado en bruto que se refinó en el país con la producción nacional de azúcar.

Respuesta

Estadísticas de la producción e importación de azúcar en el período de 2002-2004:

Indicadores	Millares de toneladas - Años naturales		
	2002	2003	2004
Producción de azúcar de remolacha	1.430	1.452	1.792
Importaciones de azúcar blanquilla	59	79	65
Azúcar refinado a partir de la caña importada para consumo interno. Volúmenes consumidos en Ucrania, millares de toneladas.	-	365	120

Pregunta 24

Agradeceremos recibir más información sobre las categorías de azúcar refinado que están sujetas a la prohibición de venta (y/o compra) en el interior a precios inferiores al mínimo obligatorio, en particular:

La prohibición de la venta (y/o compra) de azúcar en el interior a precios inferiores al mínimo obligatorio, ¿se aplica exclusivamente al azúcar producido en el marco del contingente A?

Respuesta

La venta (compra) interna, a precios inferiores al mínimo, del azúcar producido en el marco del contingente A no está prohibida.

Sin embargo, en caso de suministros de azúcar al mercado interno en cantidades superiores al contingente establecido, o en caso de su venta a precios inferiores al mínimo, la sociedad empresarial sufrirá una multa de una cuantía equivalente al doble del coste del azúcar vendido en contravención del procedimiento establecido.

Pregunta 25

La prohibición que pesa sobre la venta (y/o la compra) interna de azúcar a precios inferiores al mínimo, ¿se aplica a todo el azúcar que no se haya producido en el marco del contingente A? ¿Y a qué azúcar se aplica? ¿Se aplica la venta interna de azúcar refinado en Ucrania a partir de azúcar importado? ¿Se aplica a las ventas internas (y/o las compras de azúcar refinado importado)?

Respuesta

No, la prohibición no se aplica.

Pregunta 26

Agradeceremos una indicación específica de si, en virtud de la legislación, se requiere que el azúcar refinado en Ucrania a partir de azúcar importado esté sujeto a los mismos requisitos de precios mínimos obligatorios internos que se aplican al azúcar nacional producido en el marco del contingente A.

Respuesta

El azúcar refinado a partir de azúcar en bruto importado no está sujeto a los precios mínimos.

Pregunta 27

Pedimos que en una versión revisada y actualizada se incluyan los detalles de las reglamentaciones de los precios que se mencionan en la pregunta 5 del documento WT/ACC/UKR/126 y en la respuesta, siempre que no se hayan notificado en el cuadro 3 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2, que ha de incluirse en una versión revisada y actualizada del cuadro 3.

Respuesta

Ucrania introducirá algunas modificaciones en el cuadro 3 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev. 2.

Pregunta 28

Hacemos referencia a las medidas introducidas "para estabilizar la situación de los precios de la carne y los productos cárnicos" mediante la Resolución N° 1359 del Consejo de Ministros, de 15 de octubre de 2004, relativa a la introducción de modificaciones en el Anexo a la Resolución N° 1548 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 25 de diciembre de 1996 (respuesta a la pregunta 5 del documento WT/ACC/UKR/126). Con esta Resolución se amplía el alcance de la autoridad otorgada al Consejo de Ministros de la República Autónoma de Crimea, a las administraciones de los Oblsats del Estado y a las administraciones estatales de las ciudades de Kiev y Sebastopol para regular los precios de la carne de bovino, porcino y aves de corral.

Agradeceremos recibir más información sobre las regulaciones de los precios introducidas, y que se incluyan las correspondientes entradas en una versión revisada y actualizada del cuadro 3.

Respuesta

La reglamentación de los límites máximos de los precios mayoristas y minoristas y los límites impuestos a la rentabilidad de la producción de carne de bovino, de porcino y de aves de corral son una medida transitoria aplicada por el Gobierno de Ucrania con el fin de estabilizar la situación de la carne y los productos cárnicos. En el cuadro revisado 3 se introducirán actualizaciones y nuevas informaciones.

Pregunta 29

Apreciamos el esfuerzo que habrá de hacerse para responder a la pregunta 6 del documento WT/ACC/UKR/126. Esperamos que en la información en forma de cuadros se faciliten detalles de los precios de importación y de exportación en el marco de los acuerdos internacionales al amparo de los cuales el comercio se realiza en condiciones preferenciales, y en los que las exportaciones y las importaciones se realizan a precios negociados. Señalamos que nuestro principal interés en relación con estos asuntos es el comercio del azúcar en el marco de esos acuerdos.

Respuesta

Ucrania ha excluido recientemente el azúcar (1701) del régimen de libre comercio con los siguientes países de la CEI: la Federación de Rusia, Belarús, Georgia, y Moldova. No ha habido acuerdos de comercio internacional de exportación de azúcar desde 1996.

Pregunta 30

En la respuesta a la pregunta 7 del documento WT/ACC/UKR/126, Ucrania afirma que la Comisión nacional de regulación de los monopolios naturales (CNRMN) se encargará de regular los "monopolios naturales" y que actualmente se encuentra en fase de formación.

Pedimos que Ucrania facilite detalles sobre la estructura y función de esta Comisión, especialmente el ámbito de su autoridad sobre la regulación de los precios de los "monopolios naturales". ¿Cuándo se completará el establecimiento de la CNRMN y qué relación tendrá con la Comisión nacional de regulación del sector de la energía eléctrica?

Respuesta

De conformidad con la Ley de Ucrania sobre los monopolios naturales, de 15 de mayo de 2003, las actividades de los sujetos de los monopolios naturales vienen reguladas por las comisiones nacionales para la regulación de los monopolios naturales, los órganos del poder ejecutivo y las instituciones de gobierno local.

No hay ninguna "Comisión nacional especial de regulación de los monopolios naturales". En la respuesta a la pregunta 7 del documento WT/ACC/UKR/126 no se informó sobre la "Comisión nacional de regulación de los monopolios naturales".

Actualmente se han establecido la Comisión nacional de regulación de la energía eléctrica (NERC), la Comisión nacional de regulación de las comunicaciones y el Comité estatal de Ucrania para las cuestiones de la vivienda y los servicios comunales. En el futuro inmediato se formará la Comisión para el transporte. Con arreglo a la legislación, la principal tarea de las comisiones en relación con la regulación de los precios es conformar una política de precios en el sector pertinente de los monopolios naturales.

De conformidad con lo estipulado en la Ley, las comisiones estarán formadas por el Presidente de la Comisión y dos miembros, como mínimo, que nombrará al inicio el Presidente de Ucrania a propuesta del Primer Ministro. Los directores y los miembros de la Comisión tendrán un mandato de seis años, lo que asegurará la rotación periódica de los miembros de la Comisión. El procedimiento de rotación de los directores y de los miembros de la Comisión se establecerá en el Reglamento de ésta. No se podrá ser miembro de la Comisión durante más de dos mandatos sucesivos.

Pregunta 31

Agradecemos la respuesta dada a la pregunta 8 del documento WT/ACC/UKR/126, y deseamos confirmación de que no se aplican reglamentaciones de los precios interiores ni exteriores de las ferroaleaciones, las arcillas refractarias, los minerales de hierro y el coque.

Respuesta

Ucrania confirma que no hay reglamentaciones de los precios interiores ni exteriores de las ferroaleaciones, las arcillas refractarias, los minerales de hierro y el coque.

Pregunta 32

Agradecemos la aclaración facilitada por Ucrania en su respuesta a la pregunta 9 del documento WT/ACC/UKR/126 en el sentido de que las medidas de precios mínimos aplicadas a las bebidas aromáticas amargas y a los licores se aplican también a los productos similares importados. Pedimos que se incluya en esta sección la siguiente expresión de compromiso en relación con esos precios mínimos:

[...] Sin embargo, un miembro del Grupo de Trabajo hizo observar que en la jurisprudencia de la OMC estaba establecido que ningún reglamento que exija que los productos nacionales e importados respeten un requisito de precios mínimos es compatible con lo dispuesto en el artículo III del GATT de 1994, porque impedirá que el producto importado se venda a un precio inferior al del producto nacional. Ese miembro preguntó cómo los requisitos de precios mínimos para las bebidas aromáticas amargas y los licores se pondrían en conformidad con lo dispuesto en el artículo III, antes de la fecha de la adhesión. El representante de Ucrania respondió [...].

Respuesta

Hasta el momento de la adhesión de Ucrania a la OMC, la política de precios que se aplique a las bebidas aromáticas amargas será plenamente compatible con las disposiciones del artículo III del Acuerdo General. En virtud de la Resolución N° 407 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de mayo de 2005, titulada sobre la invalidación de ciertas resoluciones del Consejo de Ministros de Ucrania, se anulan los precios mínimos para los licores de producción nacional y los importados.

Pregunta 33

El cuadro 3 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2 habrá de revisarse y actualizarse para que recoja las respuestas dadas a las preguntas 10 y 12 del documento WT/ACC/UKR/126. Sin embargo, deseamos que se eliminen las reglamentaciones de los precios y todas las reglamentaciones de los precios restantes en relación con los productos señalados en el informe.

Respuesta

Como se indica en las preguntas 10 y 12, esos productos se suprimirán del cuadro 3.

Pregunta 34

Agradecemos la respuesta dada a la pregunta 11 del documento WT/ACC/UKR/126 sobre las diversas medidas de precios aplicadas a los artículos de vidrio comprendidos en el capítulo 70. Deseamos ver la información que se ha facilitado en el sentido de que los precios mínimos no se aplican a los productos importados que se indican en el informe.

Respuesta

Los precios garantizados para los envases de vidrio no se aplican a los bienes importados.

Pregunta 35

Sería útil que Ucrania modificara algunas de las designaciones facilitadas en el cuadro 3 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2 para indicar más claramente la naturaleza de la regulación de los precios (entradas en columna 3).

La regulación de los precios aplicada a la remolacha azucarera de la subpartida 1212.91 se describe como "Aprobación de precios mínimos (precios de sostenimiento)". Entendemos que la medida es un "Precio mínimo de compra aplicable a los elaboradores de azúcar dentro de los límites de los contingentes A y B". Si nuestro modo de entender es exacto, eso es lo que debe figurar en la columna 3.

Respuesta

El precio mínimo sólo se establece para el azúcar del contingente A.

Pregunta 36

La regulación de los precios aplicada al azúcar refinado de la subpartida 1701.99 (quizá queriendo referirse a la subpartida 1701.12) también se describe como "Aprobación de precios mínimos (precios de sostenimiento)". Aun cuando no estamos seguros de la naturaleza exacta de esta medida, de los productos comprendidos, ni de los tipos de transacciones a los que se aplica, el texto de la columna 3 debería indicar: a) si la regulación de los precios es un "precio mínimo de compra", un "precio mínimo de venta" o un "precio mínimo de compra/venta", en función de que el comprador o el vendedor (o ambos) deban legalmente respetar el precio mínimo; b) si abarca el "azúcar nacional de remolacha, refinado, producido dentro de los límites del contingente A", o incluye otro azúcar refinado que se vende en Ucrania; y c) si se aplica a "todas las transacciones de venta de azúcar refinado", o a algo menos por ejemplo, "la primera venta de azúcar de remolacha refinado en el país y producido dentro de los límites del contingente A").

Respuesta

En el cuadro 3 de la página 142 figura el código que se utiliza para el azúcar de remolacha, sin refinar (partida 1701.12 del S.A.). Se trata de azúcar producido por los productores nacionales a partir de remolacha azucarera dentro del contingente A).

Pregunta 37

La regulación de los precios aplicada a las bebidas aromáticas amargas de la línea arancelaria 2103.9030 y a los licores de la subpartida 2208.20 hasta la línea arancelaria 2208.907800 se describe como "Aprobación de precios mínimos". Agradeceremos que las descripciones de la columna 3 se modifiquen para dar más información sobre el modo en que las medidas se aplican (en la fase de venta al por mayor, o al por menor).

Respuesta

En virtud de la Resolución N° 407 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 28 de mayo de 2005, titulada sobre la invalidación de ciertas resoluciones del Consejo de Ministros de Ucrania, se anulan los precios mínimos para los licores de producción nacional e importados.

Pregunta 38

Nos preocupa la afirmación que figura en el párrafo 137 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2, a saber, que los requisitos de los precios de compra mínimo y máximo pueden aplicarse a las importaciones o a las exportaciones si el Comité Antimonopolio llega a una conclusión de que el mercado está amenazado y el Consejo de Ministros ratifica esa conclusión.

Pedimos que Ucrania mencione todas las disposiciones de todas las leyes y actos jurídicos que constituyen el marco para la aplicación de esos requisitos del precio de compra máximo y mínimo para las importaciones o las exportaciones.

Respuesta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Ucrania sobre la ayuda estatal a la agricultura, pueden aplicarse a las importaciones y a las exportaciones los precios de compra máximo y mínimo de manera provisional durante el período de vigencia de cualesquiera medidas administrativas transitorias de regulación de los precios. La regulación transitoria de los precios incluye todas las medidas destinadas a impedir o eliminar la práctica especulativa o colusoria de establecimiento de los precios por los vendedores y/o los compradores de objetos cuyos precios están regulados en un mercado agropecuario organizado y que no pueden rectificarse mediante procedimientos normales de intervención estatal. Sería exacto aducir que se trata de circunstancias extraordinarias y de urgencia, mientras que la aplicación de precios administrativos a la importación y a la exportación es una medida provisional que imponen esas circunstancias extraordinarias. Con arreglo a las leyes actualmente vigentes en Ucrania, el valor en aduana de las mercancías importadas, incluidos los productos agropecuarios, está regulado en aplicación de las disposiciones del artículo XI del Código Aduanero de Ucrania.

Pregunta 39

Esperamos que Ucrania derogue todas esas disposiciones antes de la fecha de la adhesión, notifique que ha completado el proceso de derogación antes de que el Grupo de Trabajo adopte su informe, se abstenga de aplicar esas disposiciones antes de derogarlas, se comprometa a no poner de nuevo en vigor esas disposiciones mediante ninguna ley o acto jurídico antes ni después de la adhesión, y se comprometa asimismo a no recurrir a medidas de este tipo después de la adhesión.

Respuesta

Ucrania ha tomado nota de esta observación.

Pregunta 40

Hacemos referencia a la declaración que figura en el párrafo 137 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2 en el sentido de que los precios mínimos de compra aplicados de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre el apoyo estatal a la agricultura en Ucrania pueden dar lugar a la intervención en el mercado para prestar apoyo a los productores agropecuarios nacionales.

La finalidad de esa política no está clara. ¿Tiene por objeto estabilizar los precios o prestar apoyo a los productores agropecuarios nacionales?

Respuesta

La política de precios de compra mínimos establecida en la Ley de apoyo estatal a la agricultura de Ucrania tiene por objeto prestar ayuda del Estado a los productores agropecuarios nacionales asegurándoles un nivel mínimo de compras que les garantice un cierto nivel de rentabilidad.

Pregunta 41

Agradeceremos asimismo recibir información sobre la manera en que operaría esa intervención y sobre la naturaleza de la medida de precios.

Respuesta

Con arreglo a la Ley de Ucrania sobre la ayuda del Estado a la agricultura, el precio mínimo de compra es un indicador que ayuda a decidir sobre intervenciones financieras, y se establece para sostener los ingresos de los productores agropecuarios nacionales en un nivel que impida las pérdidas estadísticas medias relacionadas con la producción, de una unidad métrica del objeto de regulación de los precios.

Pregunta 42

La naturaleza de esa medida en materia de precios no es clara. ¿Sería exacto decir que los precios de compra mínimos no serían precios obligatorios? ¿Sería exacto decir que ningún comprador ni vendedor tendrá obligación de comprar ni vender al precio mínimo, y que el único medio de influir en el precio serían las compras y las ventas de intervención? De no ser así, agradeceremos una aclaración.

Respuesta

El modo de entender la respuesta de Ucrania es adecuado.

Pregunta 43

En algunos informes que hemos visto se sugiere que pueden haberse introducido "precios indicativos a la importación" para la carne.

Deseamos que se esclarezca si esos informes son exactos. Si se han introducido esas medidas, agradeceremos que se nos den detalles sobre ellas, y sobre los productos afectados, por líneas arancelarias, tipo de las medidas y su duración.

Respuesta

No se han introducido precios indicativos para la carne.

- **Política de competencia**

Pregunta 44

Párrafos 46-50: La vigente legislación de Ucrania sobre competencia sigue pareciendo algo incompleta.

¿Tienen las autoridades intención de introducir una legislación completa que incluya también, en particular, controles para las fusiones empresariales, prohibición de cárteles y vigilancia de la conformidad de los precios administrados con la legislación sobre competencia?

En caso afirmativo, ¿cuáles serían los plazos que se prevén?

Respuesta

La Ley de Ucrania N° 2210-III sobre la protección de la competencia económica, de 11 de enero de 2001, regula las relaciones de competencia en Ucrania. Las disposiciones de esa Ley abarcan en medida suficiente los problemas de las fusiones de empresas, la prohibición de los cárteles y la vigilancia de los precios administrados.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS

Pregunta 45

Párrafo 55: Apoyamos el primer texto de compromiso.

Párrafo 61: Apoyamos el segundo texto de compromiso.

Respuesta

Ucrania está de acuerdo con el primer texto de compromiso que figura en el párrafo 55 y con el segundo texto de compromiso que figura en el párrafo 61.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

- **Derechos de comercio**

Pregunta 46

Agradecemos la información adicional facilitada y la clara indicación de que para la mayor parte de su comercio el derecho de importación y de exportación no tienen restricciones.

Seguimos interesados en saber la razón del derecho anual de 47.000 dólares EE.UU. que se percibe por la licencia de actividad para la importación de alcohol y que es mucho más elevada que para la importación de los demás productos. Los productores y los comerciantes nacionales, ¿deben abonar derechos similares?

Respuesta

Como ya se mencionó en el párrafo 28 del documento WT/ACC/UKR/125, las bebidas alcohólicas son productos que dan lugar a grandes beneficios. El derecho anual de 47.000 dólares EE.UU. por la licencia de importación de esos productos es igual para los productores, comerciantes e importadores nacionales.

Pregunta 47

En el comercio internacional del alcohol étílico, el coñac y los licores de frutas, sólo se permite actuar a empresas nacionales, de propiedad del Estado, especializadas, designadas por el Consejo de Ministros. Rogamos que confirmen si se requiere una licencia de actividad para

la importación de productos farmacéuticos, pesticidas y demás productos químicos para la agricultura.

Respuesta

Ucrania confirma que no se requiere licencia de actividad para la importación de productos farmacéuticos, pesticidas ni demás productos químicos para la agricultura.

Pregunta 48

En el cuadro 5 a) se indica que sólo pueden importar narcóticos los órganos aprobados por el Consejo de Ministros. Entendemos que la lista de los importadores aprobados es muy breve. Rogamos que expliquen por qué Ucrania no considera que estas empresas son empresas de comercio de Estado.

Respuesta

De la actividad relacionada con la importación en el territorio de Ucrania, y con la exportación a partir de él, de sustancias narcóticas, sustancias psicotrópicas y precursores se ocupan empresas del Estado o de propiedad municipal siempre que cuenten con una licencia que les permita realizar los correspondientes tipos de actividad y posean un certificado para cada operación. Expide esos certificados el Comité de Control de Medicamentos, con la aprobación del Servicio de Seguridad.

Las empresas mencionadas no corresponden a la categoría de empresas de comercio de Estado, pues no tienen los privilegios excepcionales o especiales previstos en el artículo XVII del Acuerdo General, ni aplican medidas oficiales que influyen en el nivel o en la dirección de las importaciones o de las exportaciones.

Pregunta 49

Párrafo 66: Tomamos nota de la expresión de compromiso utilizado en relación con los derechos de comercio.

Respuesta

El párrafo 66 no contiene ninguna expresión de compromiso en relación con los derechos de comercio.

Pregunta 50

En el párrafo 64 se dice que en el cuadro 6 d) figura una lista indicativa de los requisitos de documentación e información necesarios para obtener una licencia de actividad.

Pedimos a Ucrania que facilite la lista completa de los requisitos de información y documentación, ya que es esencial que las personas que desean dedicarse a una actividad sujeta a licencia conozcan exactamente cuáles son esos requisitos y por qué se rechazan las solicitudes incompletas.

Respuesta

La lista de los requisitos, la documentación y la información necesarios para obtener una licencia de actividad, que se facilita en el cuadro 6 d), es exhaustiva.

Pregunta 51

Párrafos 70 y 71: Algunos Miembros siguen opinando que el derecho de registro para los formularios médicos, relativamente elevado en comparación con el costo de la medicina en general, puede actuar como una restricción.

Si el derecho de registro no comprende el costo de la pericia farmacológica u otra y es una cuestión que ha de resolverse entre el solicitante y la institución especializada que presta el servicio, ¿cómo se cercioran Uds. de que el derecho de registro corresponde aproximadamente al costo del servicio prestado?

Respuesta

La cuantía del derecho de registro de los formularios médicos en Ucrania es menor que en algunos otros países del mundo. Además, las estadísticas de las importaciones de medicamentos en Ucrania muestran la dinámica de su crecimiento. Ucrania, que se encuentra en una situación de desarrollo de su infraestructura, de introducción del más moderno equipo de laboratorio y del correspondiente apoyo técnico, examinará la posibilidad de revisar estos gastos con el fin de reducirlos.

Pregunta 52

¿Cuál es la institución especializada?

Respuesta

Si lo que se precisa es comprobar si el estudio preclínico o la capacidad clínica de un preparado médico se corresponde con los requisitos establecidos, conseguir la comprobación experimental o clínica de los resultados, o la aprobación de los métodos de análisis del preparado médico, el Centro presenta los materiales necesarios para el registro estatal de un preparado médico con el fin de que se le someta a un nuevo examen pericial. Del nuevo examen pericial de un preparado médico se ocupan las instituciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Sanidad, previo pago por el examen pericial, como se establece en el contrato entre el solicitante y la institución experta autorizada. Esas instituciones son el Servicio estatal de preparados médicos y productos de designación médica, y el Centro de farmacopea, que están autorizados para realizar las comprobaciones y análisis antes mencionados.

A. REGLAMENTOS DE IMPORTACIÓN

- **Derechos de aduana propiamente dichos**

Pregunta 53

Hacemos referencia al párrafo 75 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2, en el que se dice que está redactándose una ley por la que se modifica la Ley del arancel de aduanas de Ucrania. ¿Podría Ucrania dar alguna indicación sobre cuándo se promulgará esta Ley, con el fin de que pueda ponerse a disposición de los Miembros un cuadro de concordancias para la conversión de los compromisos arancelarios de Ucrania al Sistema Armonizado de 2002?

Respuesta

La Ley de Ucrania relativa a las modificaciones de la ley sobre arancel de aduanas de Ucrania, en la que se prevé la armonización de la nomenclatura actual del Código Aduanero de

Ucrania con el Sistema Armonizado de 2002, entrará en vigor el 1º de enero de 2006, después de lo cual los Miembros recibirán una descripción convenida, en forma de cuadros, de los compromisos de Ucrania adaptados al SA de 2002.

Pregunta 54

Recibimos con agrado la opinión, expresada por Ucrania en la reunión celebrada por el Grupo de Trabajo en marzo de 2005, de que los aranceles de su Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías se consolidarán en el nivel de 6 dígitos cuando la nomenclatura de los productos para las líneas arancelarias nacionales pueda basarse en nombres geográficos o estar abierta a interpretación en el sentido de que la concesión relacionada con esa línea se concederá exclusivamente para productos originarios del territorio de un determinado Miembro. Deseamos que esto figure en el informe.

Respuesta

Para evitar las indicaciones geográficas en determinadas partidas, Ucrania confirma por las presentes que las ofertas arancelarias relativas para los quesos de la partida 0406 (0406 10, 0406 20, 0406 30, 0406 40, 0406 90) y a los vinos de la partida 2204 (2204 10, 2204 21, 2204 29, 2204 30) se consolidarán en el nivel de 6 dígitos.

Pregunta 55

Con arreglo a la oferta arancelaria global de 29 de abril de 2002, en la que figuran los compromisos de Ucrania relacionados con las mercancías, la reducción del tipo básico consolidado se hace de manera escalonada. Agradeceremos que Ucrania pueda confirmar que las reducciones acordadas entrarán en vigor en la fecha que se indica en la oferta arancelaria general, cualquiera que sea la fecha de la adhesión a la OMC, como indica Ucrania.

Respuesta

Sí, confirmamos que Ucrania se ha comprometido a no modificar el período de transición. Los años naturales son los indicados en la oferta consolidada.

- **Los demás derechos y cargas (DDC)**

Pregunta 56

Párrafos 79-80: Observamos que Ucrania aplica DDC a los productos del petróleo y tomamos nota del lenguaje de compromiso en relación con ellos.

Respuesta

La cuestión que se menciona en el párrafo 79 está regulada por la Resolución N° 355 del Consejo de Ministros de Ucrania, titulada acerca de la supresión del derecho extraordinario pagado por el despacho de aduana de los productos de petróleo, de 18 de mayo de 2005. Ucrania confirma sus compromisos enumerados en el párrafo 80.

- **Derechos y cargas por servicios prestados**

Pregunta 57

Rogamos que confirmen cuál de los derechos enumerados en los cuadros 3 y 4 y 10 a) y 10 b) se aplican y su supresión no está prevista.

Respuesta

El 1º de abril de 2005, el Consejo de Ministros de Ucrania adoptó la Orden N° 91-r sobre la indexación de las tarifas para el transporte de cargas por ferrocarril y servicios conexos, en la que se prevé la equiparación de las tarifas para el transporte interior por ferrocarril con las aplicables a las importaciones y exportaciones, excepto las tarifas del transporte de mineral de hierro, hierro fundido, metales ferrosos en rollos, fertilizantes minerales y productos del petróleo. Las tarifas para esos productos se unificarán a finales del tercer trimestre de 2005.

Todos los derechos que figuran en la primera parte del cuadro 10 a) tendrán validez hasta el 1º de enero de 2006; salvo el punto 3, que ya no la tiene. Por tiempo extra y por despacho de aduana desde otro lugar, se aplican los derechos que figuran en la segunda parte del cuadro 10 a). Se trata de derechos por servicios prestados y reflejan el costo aproximado de los servicios prestados. Todos los derechos enumerados en el punto 10 b) entrarán en vigor el 1º de enero de 2006.

Se ha suprimido el derecho *ad valorem* por la licencia de exportación. En la Resolución N° 362 del Consejo de Ministros, de 18 de mayo de 2005, se establecen los derechos percibidos por la expedición de licencias de importación y exportación, que reflejan el costo de los servicios prestados.

Pregunta 58

Párrafo 91 y cuadro 10 a): Los derechos mencionados en el cuadro 10 a) no son todavía totalmente compatibles con las disposiciones del artículo VIII del GATT pues un derecho *ad valorem* no corresponde al costo aproximado de los servicios prestados. Por ejemplo, por el despacho de aduana de las mercancías se percibe un derecho *ad valorem* del 0,2 por ciento del valor en aduana de las mercancías cuando ese valor en aduana es superior a 1.000 dólares EE.UU. Para valores de entre 1.001 y 50.000 dólares EE.UU. el derecho percibido aumenta aun cuando el servicio prestado sea el mismo. Por encima de los 50.000 dólares EE.UU., el derecho se limita a un máximo de 1.000 dólares, cualquiera que sea el valor de las mercancías importadas.

Para que Ucrania cumpla lo dispuesto en el artículo VIII del GATT, pedimos que transforme en tipos uniformes todos sus derechos *ad valorem* restantes, cualquiera que sea el valor de las mercancías importadas. Aun cuando Ucrania dice en la respuesta a la pregunta 43 (documento WT/ACC/UKR/125) que se cerciorará de que cualesquiera derechos y cargas por servicios prestados se apliquen sólo en conformidad con las obligaciones pertinentes estipuladas en el GATT de 1994, y que desde la fecha de la adhesión esos derechos y cargas estarán en conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la OMC, no se ha producido todavía ningún cambio en relación con los derechos *ad valorem*. Como a esta cuestión no se da cumplida respuesta tampoco en el informe revisado del Grupo de Trabajo y como venimos haciendo esta petición desde hace varios años, instamos a Ucrania a que dé una respuesta satisfactoria lo antes posible, es decir, a que suprima los derechos *ad valorem* en la fecha de la adhesión, a más tardar.

Dado que los niveles de los derechos de despacho de aduana que se mencionan en el cuadro 10 a) eran aplicables solamente hasta el 1º de enero de 2005, ¿podría Ucrania especificar

si la aplicación de esos derechos especificados en el cuadro 10 a) se ha ampliado y, en cualquier caso, podría facilitar una lista actualizada y exhaustiva de los derechos aplicables desde el 1° de enero de 2005?

Respuesta

Todos los derechos que figuran en la primera parte del cuadro 10 a) tendrán validez hasta el 1° de enero de 2006; salvo el punto 3 que ya no tiene validez actualmente. Por despacho de aduana en horas extraordinarias y desde otros lugares se aplican los derechos, que figuran en la segunda parte del cuadro 10 a). Todos son derechos por servicios prestados y reflejan el costo aproximado de los servicios prestados. Todos los derechos enumerados en el cuadro 10 b) entrarán en vigor el 1° de enero de 2006.

Pregunta 59

Observamos en el párrafo 96 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2, que se aplican tarifas de ferrocarril diferentes por el transporte de determinados productos, en particular mineral de hierro, carbón, carbamida, chatarras de metales ferrosos y no ferrosos y, desde 2004, fundición de hierro, carbón de coque, productos del petróleo, fertilizantes, cereales y productos alimenticios. Alentamos a Ucrania a que acepte el compromiso de que las tarifas de ferrocarril se aplicarán en conformidad con las obligaciones adquiridas en el marco de la OMC.

Respuesta

El 1° de abril de 2005, el Consejo de Ministros de Ucrania adoptó la Orden N° 91-r sobre la indexación de las tarifas para el transporte de cargas por ferrocarril, y servicios conexos, en la que se prevén tarifas de igual nivel para el transporte interno por ferrocarril y para las importaciones y exportaciones, con excepción de las tarifas aplicables a los transportes por ferrocarril de materias primas de mineral de hierro, fundición de hierro, productos de metales ferrosos en rollos, fertilizantes y productos del petróleo. Las tarifas aplicables a estos productos se unificarán antes de finales del tercer trimestre del año 2005.

Pregunta 60

Párrafo 97: Observamos el lenguaje de compromiso utilizado en relación con los derechos y cargas por servicios prestados. Sin embargo, no estamos seguros de la relación que guarda el compromiso con las diferencias de precios que se aplican a los productos nacionales y a los importados, en el transporte por ferrocarril. Deseamos un compromiso concreto de que esos tipos se equiparán antes de la adhesión.

Respuesta

El Consejo de Ministros adoptó la Orden sobre la aprobación de las directivas de la delegación de Ucrania en las negociaciones sobre la adhesión de Ucrania a la Organización Mundial del Comercio, en la que se confirman los compromisos adquiridos por Ucrania en las negociaciones multilaterales. En el punto 4 de los compromisos se prevé que, desde la fecha de su adhesión a la OMC, Ucrania se cerciorará de que todos los derechos y cargas por servicios ya prestados o por prestar en relación con la importación o la exportación corresponderán a los requisitos estipulados en los artículos primero, V, VIII, X y XI del GATT de 1994, y a todos los demás documentos de la OMC por los que se regulan los derechos y cargas. Desde el momento de la adhesión a la OMC, Ucrania facilitará a los Miembros de ésta, previa petición, los datos sobre la solicitud, la cuantía de los pagos, el nivel de los ingresos y su utilización.

- **Aplicación de impuestos internos a las importaciones**

Pregunta 61

Párrafo 101: Rogamos que faciliten información sobre la situación de la adopción del proyecto de ley relativo al impuesto de consumo. ¿Se eliminarán progresivamente, antes de la adhesión, los tipos fiscales preferenciales aplicados a los bienes de producción nacional?

Respuesta

En virtud de la Ley de Ucrania N° 2505-IV sobre la modificación de la Ley de Ucrania de presupuestos del Estado para 2005 y algunos otros actos legislativos, de 25 de marzo de 2005, se eliminaron las exenciones del impuesto de consumo aplicado a la venta de coches, vehículos de carga y de pasajeros, y motocicletas, producidos por empresas ucranias, y también el aplicado a los componentes para la fabricación de esos vehículos automóviles. En la Ley de Ucrania sobre los tipos del derecho de consumo aplicado al alcohol etílico y las bebidas alcohólicas, se establecen tipos más elevados del impuesto de consumo para las bebidas alcohólicas importadas en Ucrania antes de la adhesión de este país a la OMC (artículo 7).

Pregunta 62

En reconocimiento de que Ucrania ha revisado sus políticas relativas a los tipos del derecho de consumo y a las exenciones y tipos del IVA, a las devoluciones y a las exenciones, agradeceremos que se nos ponga al corriente de las políticas que se aplican actualmente en esta esfera y de las intenciones que tiene Ucrania en relación con esos asuntos para después de la adhesión. Para facilitararlo, agradeceremos también recibir información detallada en la que se pongan de relieve las diferencias (si las hay) de los tipos, los reembolsos y las exenciones que actualmente se aplican o se aplicarán a los productos y servicios nacionales y extranjeros, y todas las condiciones y ventajas anexas a los distintos tipos, reembolsos o exenciones. Como parte de ello, pedimos que se haga una revisión y actualización del cuadro 11 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2 sobre los tipos del impuesto de consumo, y que se elaboren cuadros similares sobre los tipos y las exenciones del IVA. Nos reservamos nuestras observaciones detalladas sobre las cuestiones relacionadas con esta sección del informe, hasta que hayamos podido examinar la situación en detalle.

Respuesta

En el cuadro 11 revisado del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2 se recogerá información sobre los tipos del impuesto de consumo y los tipos y las exenciones del IVA.

Pregunta 63

También deseamos aclaraciones sobre los puntos siguientes:

Agradeceremos recibir un informe sobre las medidas adoptadas para que los contribuyentes puedan pagar con pagarés el IVA que adeudan los bienes importados, los productos agropecuarios y los bienes importados por las empresas con inversiones extranjeras. (párrafo 106 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2).

Respuesta

Las disposiciones del artículo 11.5 de la Ley N° 168-97 sobre el valor añadido, de 3 de abril de 1997, por las que se excluía para las compañías extranjeras la posibilidad de utilizar pagarés para el

pago del IVA quedaron derogadas en virtud de la Ley N° 2505-IV de Ucrania relativa a las modificaciones de la Ley de presupuestos del Estado de Ucrania para el ejercicio de 2005, y algunas otras leyes y reglamentos, de 25 de marzo de 2005.

Pregunta 64

Señalamos que las medidas del IVA aplicadas a la leche y a la carne, que se describen en el párrafo 109 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2 benefician a los elaboradores más bien que a los productores de productos agropecuarios básicos y, por tanto, no satisfacen el criterio establecido en el párrafo 7 del Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura, para su inclusión en la MGA. Las medidas del IVA se aplican solamente en relación con el empleo de productos nacionales por los elaboradores y, por tanto, confieren a éstos unos beneficios incompatibles con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Pedimos a Ucrania que indique de qué manera va a suprimir esas medidas antes de la fecha de la adhesión.

Respuesta

Consideramos que el mecanismo actual de apoyo a los productores de carne y lácteos mediante la reorientación de las cuantías del IVA que, de otro modo, hubieran debido pagar al presupuesto del Estado las empresas elaboradoras no puede considerarse más ventajoso para esas empresas que para los productores del producto agropecuario básico (en este caso, la leche y la carne), pues en este mecanismo se prevé lo siguiente:

- los productores de leche y de carne venden a las industrias elaboradoras sus productos (peso en vivo), que adeudan derechos nulos; y
- en el momento de la venta de esos productos, sus productores reciben de las empresas elaboradoras, además del costo, una subvención que se calcula como el total del IVA que la empresa elaboradora ha de pagar al presupuesto del Estado.

Dicho de otro modo, para pagar una subvención a los productores de leche y de carne, las empresas transformadoras han de calcular de antemano el total del IVA que han de pagar (la diferencia entre el IVA recibido de los compradores y el IVA pagado por el proveedor) en el futuro después de la venta de los productos finales derivados de la leche y de la carne adquiridas a los productores, y que hubieran debido pagarse al presupuesto del Estado. Sin embargo, las compañías elaboradoras no transfieren estos fondos del IVA al presupuesto del Estado, sino que los pagan a los productores agropecuarios en forma de subvenciones en el momento de la compra de la leche y la carne al peso en vivo.

Por tanto, el procedimiento actual es beneficioso exclusivamente para los productores de productos agrícolas básicos y el productor se beneficia de él en el momento de la venta inicial del correspondiente producto básico (leche, carne).

En cuanto a las compañías transformadoras, hay que señalar que, en las condiciones del modo antes descrito de apoyo a los productores agropecuarios, actúan solamente como agentes autorizados por el Estado para transferir a los productores de bienes agropecuarios las cuantías del IVA que las empresas transformadoras deben pagar al presupuesto del Estado.

Pregunta 65

Deseamos que se incluya en el informe un compromiso de eliminar, antes del 1° de enero de 2006, las medidas del IVA relacionadas con los productos agropecuarios distintos de la leche

y la carne, que se describen en el párrafo 109 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2. La descripción indica que los reembolsos del IVA percibido sobre los insumos comprados, que de otro modo deberían pagarse directamente a los productores y elaboradores de productos agropecuarios básicos y estar a su libre disposición, se canalizan hacia un fondo que sólo puede utilizarse para determinadas compras. Así pues, parece que esta medida tiene por objeto esencialmente restringir la libertad de los productores en cuanto a los usos que pueden dar a los reembolsos del IVA acumulados (que les pertenecen). No alcanzamos a ver cómo puede pensarse que esas restricciones del empleo de los reembolsos del IVA por los productores agropecuarios, que de otro modo quedarían a su libre disposición, constituyen la base de una ayuda en su favor, ni cómo el empleo de los fondos acumulados sobre esta base puede contar para la MGA. La devolución de rentas a la que los productores tendrían derecho por otra vía no puede constituir, a primera vista, condonación de ingresos, ya que la devolución de esos ingresos está generalmente autorizada en el marco del sistema del IVA de Ucrania, y los fondos acumulados pertenecen ya a los productores. Sin embargo, el requisito de que esos fondos acumulados han de gastarse en "combustible, semillas, fertilizantes, pesticidas y maquinaria o equipos para la agricultura" parece ser una reglamentación cuantitativa interna aplicable a las compras realizadas por los productores. En virtud de esta reglamentación, en la medida en que no se realicen las compras requeridas se denegará el derecho de acceso a los fondos acumulados; así pues, las inversiones en la agricultura vendrían inducidas, en efecto, por la amenaza de confiscación del activo financiero que las financiaría, más bien que por las perspectivas de un beneficio. Reservaremos nuestra posición sobre si esto infringe o no alguna disposición del Acuerdo sobre la OMC, pero señalamos la distorsión que comporta.

Respuesta

Ucrania no percibe que la acumulación del IVA sea una distorsión, como se dice. No hay discriminación en la imposición de los productos nacionales respecto de los importados, pues el IVA se calcula y se paga al mismo tipo (20 por ciento), que se aplica a las transacciones que implican la venta de productos agropecuarios nacionales y a las transacciones que conllevan importación de productos similares de origen extranjero.

El IVA acumulado (al tipo del 20 por ciento) no es pagadero al presupuesto, ya que el productor agropecuario está exento de pagos al presupuesto. Se trata de una medida por la que el Estado renuncia a ingresos en favor de los productores agropecuarios (rentas condonadas) mientras que estos últimos utilizan el IVA acumulado para la adquisición de insumos materiales y técnicos, que es en esencia de lo que trata una subvención a los insumos. Sin embargo, esta subvención no se concede por medio de desembolsos directos con cargo al presupuesto del Estado, sino más bien en la forma de un impuesto sobre el valor añadido acumulado que, de otro modo, hubiera debido pagarse al presupuesto del Estado de Ucrania y, después, transmitirse para tipos de ayuda específicos a las empresas agropecuarias.

Pregunta 66

Agradeceremos que nos confirmen que por las modificaciones introducidas el 1º de enero de 2005 se suprimió el requisito de que esos reembolsos acumulados han de dedicarse a la compra de "combustibles, semillas, fertilizantes, pesticidas y maquinaria o equipos agrícolas" y que esas modificaciones no comportan la imposición de ninguna otra restricción, ni el restablecimiento de ninguna restricción anterior, del uso de esos fondos.

Respuesta

En el párrafo 109 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2 se indicaba que, de conformidad con la Ley de Ucrania N° 2287 relativa a la modificación de ciertas leyes sobre la

imposición fiscal de las empresas agropecuarias, de 23 de diciembre de 2004, el efecto del mecanismo de acumulación del IVA se prorrogaba hasta el 1º de enero de 2006.

Pregunta 67

Agradeceremos que nos digan cómo equipará Ucrania los tipos del IVA para los productos agropecuarios nacionales y los importados, con el fin de lograr la conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo III del GATT de 1994, antes de la fecha de la adhesión.

Respuesta

Ya se han facilitado datos sobre los planes de Ucrania a este respecto (véanse los párrafos 112-113 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2).

Pregunta 68

Párrafo 104: Ucrania debe suprimir antes de la fecha de la adhesión los impuestos de consumo y los tipos del IVA discriminatorios, que aplica a las importaciones de automóviles.

Respuesta

En la Ley relativa a la introducción de modificaciones de la Ley de Ucrania de presupuestos del Estado para 2005 ("Ley de Presupuestos de 2005") y algunos otros actos legislativos de Ucrania, de 25 de marzo de 2005, se establece que el impuesto sobre el consumo y el IVA que gravan los coches importados y nacionales se pagan en iguales condiciones.

Pregunta 69

Párrafo 105: Rogamos que indiquen cuál es actualmente el tipo general del IVA y si se prevé reducirlo más en el futuro.

¿Qué tipo del IVA adeudarán la leche y los productos lácteos después del 1º de enero de 2006?

Respuesta

Actualmente, el tipo general del IVA es el 20 por ciento. Está considerándose la cuestión de reducir ese tipo. El tipo del IVA aplicado a la leche y los productos lácteos es el 20 por ciento.

Pregunta 70

Párrafo 108: En este párrafo se menciona que la exención del IVA para los medicamentos registrados en Ucrania, y para los importados, se suspendió en 2004.

¿Podría indicar Ucrania si la exención se ha restaurado para 2005, o si la suspensión de la exención se ha mantenido y por qué motivos?

Respuesta

La suspensión de la exención del IVA para los medicamentos se aplicó únicamente en 2004. En virtud de la Ley de Ucrania N° 2505-IV sobre la modificación de la Ley de Ucrania de presupuestos del Estado para 2005 y algunos otros actos legislativos, de 25 de marzo de 2005, se exime del IVA a los medicamentos importados y a los de producción nacional.

Pregunta 71

Ucrania afirma que se han eliminado las exenciones del IVA para los insumos importados en la industria naval y aeronáutica, "excepto para las compañías que habían firmado contratos antes de la entrada en vigor de la "Ley de presupuestos del Estado para el ejercicio de 2004" y siempre que los pagos recibidos por adelantado sean superiores al 20 por ciento del precio del contrato".

¿Cuántos casos hay de "contratos firmados" y cuál es la duración de esos contratos?

Respuesta

De conformidad con la Ley N° 2505-IV de Ucrania relativa a las modificaciones de la Ley de presupuestos del Estado de Ucrania para el año 2005, y algunas otras leyes y reglamentos, de 25 de marzo de 2005, se eliminaron los privilegios del IVA para las empresas de construcción naval y aeronáutica.

Pregunta 72

Según entendemos, se ha suprimido la práctica de las exenciones del IVA para los productos agropecuarios nacionales vendidos por los agricultores y ganaderos, y se aplica un nivel discriminatorio del impuesto del 10 por ciento a los bienes nacionales y del 20 por ciento a las importaciones, según lo previsto en la nueva Ley sobre la modificación de determinadas leyes de Ucrania relativas a la imposición de las empresas agropecuarias y al apoyo a los niveles sociales de sus empleados.

- Si Ucrania tiene el propósito de aplicar esa práctica, suponemos que esta parte del informe se redactará de nuevo.
- Deseamos obtener el compromiso de que esa práctica se suprimirá antes de la fecha de la adhesión de Ucrania a la OMC.
- Deseamos obtener el compromiso de que se suprimirán esos impuestos más elevados que se aplican a las bebidas alcohólicas importadas.

Respuesta

En virtud de la Ley de Ucrania relativa a la modificación de algunas leyes de Ucrania sobre la imposición de las empresas agropecuarias, se ha suspendido, hasta el 1° de enero de 2006, el régimen especial de imposición aplicado a los productores agropecuarios. En la actualidad, el IVA se aplica a los productores nacionales y a los productos importados al tipo del 20 por ciento. Además, Ucrania, prevé eliminar, antes de finales de 2005, la disposición relativa a los tipos del IVA discriminatorios (10 por ciento para los productores nacionales y 20 por ciento para los importadores) y poner en vigor, a partir del 1° de enero de 2006, la legislación en armonía con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley de Ucrania sobre el valor añadido).

- **Restricciones cuantitativas a la importación, incluidas las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

Pregunta 73

¿Es completa esta lista de las importaciones sujetas a licencias?

Respuesta

La lista de mercancías cuya importación está sujeta a licencias, que figura en los cuadros 12 a) y c) del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2, es completa.

Pregunta 74

Párrafo 102: Observamos el lenguaje de compromiso utilizado en relación con las restricciones cuantitativas y las licencias de importación.

Respuesta

El párrafo 102 no contiene lenguaje de compromiso en relación con las restricciones cuantitativas ni con las licencias de importación.

Pregunta 75

Párrafo 128: Rogamos que faciliten información sobre las modificaciones previstas de la Ley sobre actividades económicas exteriores, en particular, información sobre cuáles van a ser los principales cambios.

Respuesta

En los cambios y modificaciones de la Ley de Ucrania sobre la actividad económica exterior se prevé lo siguiente:

- exclusión de los términos no concordes con los requisitos de las normas de la OMC;
- cambio de algunos conceptos con el fin de armonizarlos con los requisitos del sistema del GATT/OMC;
- completarlos con nuevas definiciones;
- reflejar en la Ley los principios para la aplicación del régimen del trato nacional y del trato de la nación más favorecida, en relación con los agentes económicos exteriores.

Además, se propone incluir un nuevo artículo sobre los principios para la aplicación de normas técnicas, reglamentos y normas en la actividad económica exterior, para el suministro de productos para las necesidades del Estado, y para la adquisición de bienes, obras y servicios con cargo al presupuesto del Estado y para el tránsito internacional, que también estén armonizados con normas del sistema del GATT/OMC. Se sugiere un nuevo artículo sobre el comercio de servicios en el sector económico exterior y sobre la inspección previa a la expedición, y una disposición sobre el establecimiento y las actividades del centro nacional de información.

Pregunta 76

Tomamos nota de la respuesta de Ucrania a la pregunta 20 del documento WT/ACC/UKR/126. Para que tenga cabida nuestra petición de una manifestación de compromiso en relación con las medidas ya suprimidas o que han de suprimirse antes de la fecha de la adhesión, deseamos que se añadan las palabras siguientes a la primera frase del párrafo 130 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2: "con inclusión de las medidas a las que se hace referencia en los párrafos [...]", y pedimos que los párrafos de que se trata incluyan la que se refiere a la supresión de las restricciones cuantitativas aplicadas al ganado en pie.

(Quizá el texto haya de reorganizarse para separar las medidas que requieren reajuste o supresión de las que no los requieren.) De esta manera, el lenguaje de compromiso se aplicará en general de manera simultánea y estará relacionado, por referencias de párrafos, con las preocupaciones concretas planteadas por los Miembros y con las reformas para la adhesión.

Respuesta

Ucrania toma nota de esta propuesta y examinará las distintas opciones para modificar la formulación del párrafo 130 con el fin de dar cabida al texto sugerido por la Secretaría. Al mismo tiempo, consideramos que una referencia al correspondiente artículo del Acuerdo General en el párrafo 130 es suficientemente completa para esos compromisos.

Pregunta 77

Agradecemos los calendarios y la ausencia de cargas en el cuadro de la respuesta dada a la pregunta 21 del documento WT/ACC/UKR/126 y que Ucrania haya aceptado que la expedición de licencias con sujeción a aprobación las convierte en no automáticas. Observamos que esta información se ha consignado también en el cuadro 12 a) del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2.

Consideraremos que sería adecuado incluir referencias al Acuerdo sobre OTC junto con referencias al apartado b) del artículo XX del Acuerdo General, en el cuadro 6 a) y en el cuadro 12 a) del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2.

En cuanto a la respuesta de Ucrania a la pregunta 22 del documento WT/ACC/UKR/126, a saber, que "En general no se aplican prohibiciones a las importaciones" para proteger la vida y la salud humana y de los animales y la vida de las plantas, agradeceremos que se nos aclaren las prohibiciones u otras restricciones que se aplican a las importaciones para proteger la vida y la salud de las personas y de los animales y la vida de los vegetales, y pedimos que esta información se incluya en el cuadro refundido de las medidas no arancelarias, que hemos solicitado. Como Ucrania indica que esas medidas pueden utilizarse en casos excepcionales, suponemos que las que actualmente se aplican son pocas y no difíciles de notificar mediante una entrada en ese cuadro. La justificación aducida para tales medidas habrá de guardar relación con el Acuerdo sobre MSF, y no sólo con el apartado b) del artículo XX del Acuerdo General.

Respuesta

Esta pregunta está examinándose actualmente. Se informará a los miembros del Grupo de Trabajo de la decisión que se adopte en ese examen.

Pregunta 78

Agradecemos el compromiso adquirido por Ucrania de notificar, después de la adhesión, su Acuerdo de zona de libre comercio con los países de la FYROM, para su examen en el CRTA (respuesta a la pregunta 23 del documento WT/ACC/UKR/126). Sin embargo, los contingentes a la importación están sujetos a las mismas disciplinas de la OMC independientemente de que se empleen en acuerdos de comercio preferenciales o se apliquen en el comercio NMF. Las medidas de esa clase están prohibidas en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 y, si se trata de productos agropecuarios, en virtud del artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, a menos que se respeten todas las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la OMC para los casos limitados y estrictamente definidos en que pueden utilizarse

(por ejemplo, en el caso de medidas de salvaguardia). El acto de firmar un acuerdo de comercio preferencial no crea una exención de las normas del Acuerdo sobre la OMC.

Pedimos que se notifiquen todos los contingentes a la importación distintos de las medidas de salvaguardia, en el cuadro sobre las medidas no arancelarias que hemos solicitado, y que se incluya información sobre la manera en que van a eliminarse antes de la fecha de la adhesión.

Respuesta

La información sobre los contingentes a la importación aplicados por Ucrania figura en el cuadro 4 del documento WT/ACC/UKR/120.

Pregunta 79

Nos referimos a la respuesta dada por Ucrania a la pregunta 24 del documento WT/ACC/UKR/126. Consideramos que, al margen de la forma del régimen del azúcar aplicado por Ucrania, la disposición que figura en el artículo 3.11 de la Ley N° 758-XIV sobre la regulación estatal de la producción y la venta de azúcar, de 17 de junio de 1996, por la que se supedita la producción de azúcar a partir de materias primas importadas a la exportación del azúcar producido de esas materias, es contraria a las disposiciones de trato nacional del artículo III del GATT de 1994 y al Acuerdo sobre las MIC.

Deseamos que se nos explique cuándo se derogará esa disposición de la Ley. Esperamos que se derogue antes de la fecha de la adhesión.

Respuesta

El Gobierno de Ucrania ha elaborado y presentado a la Verkhovna Rada de Ucrania un proyecto de ley por el que se derogará la exportación obligatoria de azúcar de caña sin refinar. Ucrania introducirá en la Ley las modificaciones adecuadas, antes de su adhesión a la OMC.

Pregunta 80

Hacemos referencia a la respuesta dada por Ucrania a la pregunta 26 del documento WT/ACC/UKR/126. Agradeceremos que nos den más detalles de los requisitos de licencias relacionados con la importación o la exportación de bienes en transacciones de trueque realizadas en el marco de las disposiciones de acuerdos interestatales.

Respuesta

Las actividades de que se trata están reguladas por la Ley de Ucrania N° 351-XIV, de 23 de diciembre de 1998, sobre la regulación de las operaciones de intercambio de bienes (trueque) en la actividad económica exterior; por las resoluciones del Consejo de Ministros de Ucrania de 13 de agosto de 1999, N° 1489, sobre el procedimiento de expedición de permisos únicos por los que se autoriza la prolongación de los plazos para la importación de bienes (realización de obras, prestación de servicios) en el marco de acuerdos de trueque; la Resolución N° 756, de 29 de abril de 1999, sobre determinados aspectos de la regulación de las operaciones de intercambio de bienes (trueque) en el comercio exterior; por el Decreto N° 188 del Ministerio de Economía de Ucrania, de 9 de junio de 2000, sobre la comisión para la expedición de permisos individuales únicos por los que se autoriza la superación de los plazos para la importación de bienes (realización de obras y prestación de servicios) al amparo de acuerdos de trueque; por el Decreto N° 831 del Ministerio de Relaciones Económicas Exteriores de Ucrania, de 1° de noviembre de 1999, sobre la aprobación del formulario

para los permisos individuales únicos por los que se autoriza la superación de los plazos para la importación de bienes (realización de obras, prestación de servicios) al amparo de acuerdos de trueque.

De conformidad con el procedimiento, el solicitante que desee que se le expida un permiso individual único deberá presentar los siguientes documentos al Ministerio de Economía y para la Integración en Europa, de Ucrania:

- una solicitud de expedición de un permiso individual único, aduciendo los motivos y la necesidad de ampliar los plazos permitidos para la entrada, en el territorio aduanero de Ucrania, de los bienes (realización de las obras, prestación de los servicios) importados en el marco de acuerdos de trueque;
- una solicitud de permiso individual único, rellena en la forma establecida por el Ministerio;
- una conclusión del Ministerio, o de otra autoridad del poder ejecutivo central, por la que el contrato de trueque en cuyo marco van a importarse los bienes (van a realizarse las obras o prestarse los servicios) se remita a los encargados de preparar la cooperación en la producción, la consignación, la construcción compleja, el suministro de los artículos técnicos complejos o los bienes especiales y de establecer el período de posible superación de los plazos previstos para la entrada, en el territorio aduanero de Ucrania, expedida de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución N° 756 del Consejo de Ministros de Ucrania, de 29 de abril de 1999, sobre determinadas cuestiones relativas a la regulación de las operaciones de intercambio de bienes (trueque) en el Comercio Exterior;
- un ejemplar autenticado del contrato de trueque;
- ejemplares debidamente autenticados de las declaraciones de aduana que acompañan la importación y la exportación de mercancías (realización de obras, prestación de servicios) bajo los respectivos contratos de trueque; y
- un ejemplar debidamente autenticado de un certificado de la situación de registro de la entidad empresarial dedicada a la actividad económica exterior.

Este conjunto de documentos ha de presentarse, a más tardar, el decimoquinto día natural siguiente a la expiración del plazo para la entrada, en el territorio aduanero de Ucrania, de las mercancías (realización de las obras, prestación de los servicios), como se establece en la Ley de Ucrania N° 351-XIV, de 23 de diciembre de 1998, sobre la regulación de las operaciones de intercambio de mercancías (trueque) en la actividad económica exterior, es decir, 90 días naturales después de la fecha del despacho de aduana (fecha de expedición de la declaración en aduana) de las mercancías importadas en el marco de los contratos de trueque.

En caso de que dicho conjunto de documentos se presente fuera de los plazos establecidos para su presentación, puede denegarse al solicitante la expedición del permiso solicitado y este asunto se considerará de nuevo sólo cuando se presente el conjunto completo de los documentos.

Pregunta 81

En cuanto a la respuesta dada a la pregunta 27 del documento WT/ACC/UKR/126 y las correspondientes entradas del cuadro 12 b) del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2, siguen preocupándonos los requisitos de aprobación de las importaciones de metales preciosos y

sus aleaciones, y de piedras preciosas, y las justificaciones aducidas al amparo de lo dispuesto en el párrafo c) del artículo XX del GATT, para la aprobación de las importaciones.

Tratamos de que se eliminen los requisitos de aprobación de las importaciones de todos esos productos antes de la fecha de la adhesión. Rogamos que sustituyan las referencias al apartado c) del artículo XX, que figuran en el cuadro 12 b), por una fecha para la supresión de esas medidas.

Respuesta

Los requisitos de aprobación no se aplican en relación con "los metales preciosos y sus aleaciones y las piedras preciosas".

Pregunta 82

En cuanto a la respuesta dada a la pregunta 28 del documento WT/ACC/UKR/126 y la correspondiente entrada en el cuadro 12 b) del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2, siguen preocupándonos las justificaciones de la aprobación de las importaciones de chatarras metálicas, al amparo de lo dispuesto en el párrafo g) del artículo XX del Acuerdo General. Las chatarras metálicas no son un recurso natural agotable. Tampoco es suficiente la justificación alternativa que se sugiere al amparo del párrafo b) del mismo artículo XX.

Tratamos de que se supriman para todos estos productos, antes de la fecha de la adhesión, los requisitos de aprobación de las importaciones. Rogamos que en el cuadro 12 b) sustituyan la referencia al párrafo g) del artículo XX por una fecha para la supresión de esta medida.

Respuesta

Este asunto está actualmente en examen. Se informará a los miembros del Grupo de Trabajo de la decisión resultante de ese examen.

Pregunta 83

En cuanto a la respuesta dada a la pregunta 29 del documento WT/ACC/UKR/126, consideramos que los requisitos de licencia de actividad para la importación de los productos enumerados en el cuadro 6 a) del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2 (distintos de los narcóticos, las sustancias psicotrópicas y sus precursores) no son una base adecuada para las medidas de protección de los consumidores contra las prácticas engañosas, ni para asegurar la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Tratamos de que se supriman, antes de la fecha de la adhesión, los requisitos de licencias de actividad para esos productos (excepto para los narcóticos, las sustancias psicotrópicas y sus precursores). Rogamos que sustituyan, en el cuadro 6 a) las referencias al párrafo d) del artículo XX por las fechas para la supresión de estas medidas.

Respuesta

Esta cuestión está actualmente en examen. Se informará a los miembros del Grupo de Trabajo de la decisión resultante de ese examen.

Pregunta 84

Hacemos referencia a la información facilitada acerca del derecho de importación para realizar actividades de importación o exportación de los productos enumerados en el cuadro 6 b) del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2.

Tratamos de que se supriman todos esos requisitos antes de la fecha de la adhesión. Rogamos que sustituyan las referencias, que figuran en el cuadro 6 b), a los párrafos b) y d) del artículo XX por las fechas previstas para la supresión de estas medidas.

Respuesta

Esta cuestión está actualmente en examen. Se informará a los miembros del Grupo de Trabajo de la decisión resultante de ese examen.

Pregunta 85

Apreciamos la respuesta dada a la pregunta 30 del documento WT/ACC/UKR/126 y observamos que se han incluido detalles de esas medidas en el cuadro 12 c) del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2.

Agradeceremos que se nos diga si esos requisitos de licencias de importación son o no automáticos en el sentido de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, es decir, si:

- **todas las personas físicas y jurídicas que tratan de importar esos productos tienen igual derecho a solicitar la obtención de esas licencias;**
- **las solicitudes de licencias pueden presentarse en cualquier día laborable antes del despacho de aduana de las mercancías;**
- **las solicitudes debidamente cumplimentadas se aprueban en todos los casos y dentro de un período no superior a los diez días laborables;**
- **no hay motivos para denegar una licencia, ni circunstancias en las cuales pueda denegarse una licencia.**

Respuesta

Todas las entidades empresariales de Ucrania, cualquiera que sea su forma de propiedad, tienen iguales derechos en lo que se refiere a presentar una solicitud en la que se pida la expedición de una licencia para importar el bien de que se trate (inciso i), apartado a), párrafo 2 del artículo 2, del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación).

De conformidad con la Ley de Ucrania sobre actividades económicas en el exterior, de 16 de abril de 1991, la solicitud de licencia y otros documentos pueden presentarse en cualquier día laborable anterior al despacho de aduana (apartado a ii), párrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo).

Se expedirá la licencia en la medida en que la solicitud completada con los demás documentos se ejecute observando los requisitos establecidos en la legislación. El plazo para la expedición de la licencia no será superior a los diez días laborables siguientes a la recepción de la solicitud completada con los necesarios documentos de acompañamiento. (Apartado a iii) del párrafo 2 del artículo 2, del Acuerdo.)

La solicitud de una licencia de importación de bienes se aceptará en todos los casos, excepto si se violan de forma patente las normas de ejecución de los documentos. Las circunstancias siguientes pueden constituir fundamento para denegar una licencia:

- si los documentos presentados no cumplen los requisitos de las leyes aplicables de Ucrania;
- si la entidad empresarial solicitante ha infringido lo dispuesto en la Ley de Ucrania N° 959-XII sobre actividades económicas exteriores, de 16 de abril de 1991;
- si se han aplicado sanciones especiales a la entidad empresarial solicitante o a su empresa extranjera de contrapartida, en forma de un régimen individual de licencias o de terminación de la actividad económica exterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Ucrania sobre actividades económicas exteriores; y
- si la entidad empresarial solicitante, o la empresa extranjera de contrapartida, han quebrantado las leyes por las que se rige la actividad económica exterior.

La solicitud no puede rechazarse por errores de menor cuantía en los documentos de apoyo de la solicitud de expedición de la licencia, si tales errores no alteran los datos principales contenidos en la solicitud. Los datos relacionados con los términos y condiciones del contrato de actividad económica se considerarán de importancia principal (artículo 1.7 del Acuerdo).

Pregunta 86

Si todos los anteriores criterios se cumplen, pedimos a Ucrania que indique, en la columna 5 del cuadro 12 c), el motivo del requisito de las licencias automáticas (por ejemplo, para vigilar las corrientes comerciales) y la disposición pertinente del Acuerdo de la OMC (artículos 1 y 2 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación). ¿Podría Ucrania también formular observaciones sobre las circunstancias que condujeron a la imposición de ese requisito?

Respuesta

El procedimiento de concesión de licencias antes descrito se emplea para vigilar las corrientes comerciales. Hay que señalar a este respecto que los bienes de que se trata no están sujetos en Ucrania a ningún otro procedimiento administrativo (párrafo 2 b) del artículo 2 del Acuerdo).

Pregunta 87

Si hay motivos por los que puede denegarse una licencia o circunstancias en las que puede denegarse, pedimos a Ucrania que transfiera las correspondientes entradas al cuadro 12 a) o 12 b), y facilite los oportunos detalles.

Respuesta

Los motivos mencionados para denegar una licencia se aplican de manera general, cualquiera que sea el tipo de los bienes de que se trate.

Pregunta 88

Si no hay motivo para denegar una licencia ni circunstancias en las cuales pueda denegarse, pero no se cumple ninguno de los criterios de los artículos 1 ó 2 del Acuerdo sobre

Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, pedimos a Ucrania que facilite detalles de los pasos que dará para poner los requisitos de licencias de que se trata en conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo, antes de la fecha de la adhesión.

Respuesta

Ucrania aplicará las licencias automáticas mientras dure el efecto de los factores que hacen necesaria su aplicación, y esas licencias permanecerán en aplicación hasta que puedan conseguirse de una manera más adecuada los objetivos administrativos subyacentes a esta forma de licencias, como se prevé en el párrafo 2 b) del artículo 2 del Acuerdo.

Pregunta 89

Agradeceremos que Ucrania se comprometa a no introducir contingentes de importación de carne antes ni después de su adhesión a la OMC, y a respetar la prohibición de recurrir a esas medidas al amparo de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 y en el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Respuesta

Esta cuestión está actualmente en examen. Se informará a los miembros del Grupo de Trabajo de la decisión resultante de ese examen.

- **Valoración en aduana**

Pregunta 90

Los problemas y cuestiones planteados en nuestras anteriores observaciones parecen adecuadamente reflejados en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo. Ucrania ha dicho que modificará su legislación para ponerla en conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre Valoración, y esperamos esa nueva legislación que pondrá en aplicación las restantes disposiciones identificadas.

Respuesta

Se ha preparado el primer proyecto de las modificaciones del Código Aduanero y el primer proyecto de la Orden sobre las Notas Interpretativas. Se prevé que estén finalizados a finales de junio de 2005 y que se adoptarán en el transcurso del segundo semestre de 2005.

Pregunta 91

Párrafo 134: ¿Se ha redactado ya el proyecto de ley de modificación del Código Aduanero y por la que se incorporan las Notas interpretativas del Acuerdo sobre Valoración en Aduana? ¿Cuál es la situación en cuanto a la adopción de ese proyecto?

Respuesta

Las Notas interpretativas del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 se adoptarán en virtud de una Orden del Servicio de Aduanas del Estado de Ucrania. El primer proyecto de la Orden de Aduanas relativa a las Notas Interpretativas ya se ha preparado. Se espera que esté terminado a finales de junio de 2005 y que se adopte en el segundo semestre de 2005.

Pregunta 92

Párrafo 135: En este párrafo se indica que "la información comercial confidencial puede ser divulgada por orden de un tribunal, en relación con una investigación penal realizada por organismos encargados de hacer cumplir la ley y por la administración fiscal, o cuando el secreto pueda poner en peligro la vida o la salud de la población". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, la información confidencial no puede divulgarse sin permiso expreso de la persona interesada, salvo en el contexto de un procedimiento judicial. En este artículo no se prevén casos tales como el de peligro de la vida o la salud de la población.

Si bien entendemos la necesidad y el derecho de proteger la vida y la salud de la población, ¿ha previsto Ucrania otras alternativas para proteger al mismo tiempo la salud y la vida de la población y la información comercial confidencial?

Respuesta

La disposición a que se hace referencia en el párrafo 135 es una disposición general de la Ley de Ucrania N° 2657-XII sobre la información, de 2 de octubre de 1992. En el artículo 263 del Código Aduanero de Ucrania se estipula que la autoridad aduanera podrá utilizar la información facilitada por un declarante y de la que se sabe que contiene un secreto comercial, exclusivamente para fines aduaneros y en ningún caso podrá ser difundida, ni transmitida a terceros, incluidos los órganos del poder, sin un permiso especial del declarante.

- **Normas de origen**

Pregunta 93

¿Ha facilitado Ucrania al Grupo de Trabajo la legislación complementaria a que se hace referencia en el párrafo, para aplicar los requisitos del artículo 2 h) y del párrafo 3 d) del Anexo II del Acuerdo sobre las Normas de Origen?

El párrafo 146 constituye la base para un compromiso en este sector.

Respuesta

Los requisitos establecidos en el artículo 2 h) y en el párrafo 3 d) del Anexo se han aplicado en la Modificación N° 1443, de fecha 28 de octubre de 2004, de la Resolución N° 1864 del Consejo de Ministros, de fecha 12 de diciembre de 2002.

- **Otras formalidades aduaneras**

Pregunta 94

El empleo de medios no oficiales para establecer la clasificación de las importaciones resulta problemático, pues no se observarán necesariamente las protecciones normales de las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, ni se garantizará el derecho de apelación a las autoridades aduaneras de Ucrania y, posteriormente, a un "tribunal independiente".

Rogamos que faciliten más información sobre cómo se requiere y se trata el recurso de los importadores a la Cámara de Comercio, y los motivos por los que el Servicio de Aduanas de Ucrania no se encarga de estos servicios. ¿Cuándo reanudará el Servicio de Aduanas la clasificación de las importaciones?

Respuesta

El Servicio de Aduanas de Ucrania es el principal órgano encargado de la clasificación de las importaciones. En caso de litigio en cuanto a la clasificación, los importadores tienen derecho a recurrir inmediatamente a un órgano superior dentro del Servicio de Aduanas, o a un tribunal.

Los importadores no tienen obligación de dirigirse a la Cámara de Comercio. Ellos deciden si recurren o no a esta Cámara para consultas o para obtener una opinión cualificada sobre la clasificación.

De conformidad con el artículo 11 2) de la Ley de Cámaras de comercio interior y exterior, N° 671, de 2 de diciembre de 1997, los documentos metodológicos y de expertos, expedidos por las cámaras de comercio interior y exterior dentro de sus competencias, son de obligatorio cumplimiento en todo el territorio de Ucrania. Dentro de la competencia de las cámaras de comercio se incluye, entre otras cosas, la confirmación y la expedición de certificados de origen de las mercancías, certificados de los productos que producen las empresas con inversiones extranjeras, y otros documentos relacionados con la realización de actividades económicas en el exterior. El Servicio de Aduanas debe tomar en consideración cualquier opinión de experto sobre la clasificación de las mercancías, emitida por las cámaras de comercio interior y exterior.

Sin embargo, en la Parte 2 del artículo 313 del Código aduanero de 2002, se dispone que las decisiones de los órganos de aduanas sobre la clasificación de las mercancías para fines aduaneros tienen carácter obligatorio para las compañías y para los ciudadanos. Dado que el Código aduanero es una ley específica y más reciente, sus disposiciones tienen prelación. El Servicio de Aduanas es propiamente la autoridad encargada de la clasificación de las mercancías.

- **Regímenes antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias**

Pregunta 95

Párrafos 148-150: ¿Aplica Ucrania en sus investigaciones antidumping el principio de la norma del derecho inferior con el fin de reducir al mínimo el costo y la carga de esas investigaciones para los exportadores extranjeros? ¿Podrían facilitar las autoridades una lista completa de las medidas antidumping impuestas en los cinco últimos años?

Respuesta

Ucrania aplica en sus investigaciones antidumping el principio del derecho inferior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de protección del productor nacional contra las importaciones objeto de dumping. Con los proyectos de modificaciones de dicha ley se fortalecerá aún más la aplicación de este principio.

Cuadro 1 - Medidas antidumping impuestas en el período 2000-2005

Producto sujeto a la investigación antidumping	País de origen del producto	Resultados de la investigación y medidas adoptadas
INVESTIGACIONES ANTIDUMPING		
Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial (Código SA – 4304 00 00) Terciopelo, felpa y tejidos con bucles (Código SA - 6001)	República de Belarús	El 23 de febrero de 2001, en virtud de la Decisión N° AD-15/2001/52-54 de la Comisión Interdepartamental de Comercio Internacional, se adoptaron medidas antidumping definitivas, en la forma de un derecho antidumping, para las pieles artificiales: 179,70%; para los tejidos de terciopelo felpa y con bucles: 53,29% (del valor en aduana del producto), para un período de 5 años.

Producto sujeto a la investigación antidumping	País de origen del producto	Resultados de la investigación y medidas adoptadas
Lámparas eléctricas de filamento (Código SA – 8539 22 90 00)	Federación de Rusia	El 7 de diciembre de 2000, en virtud de la Decisión N° AD-11/2000/52-39A de la Comisión Interministerial de Comercio Internacional, se introdujeron, para un período de 5 años, medidas antidumping definitivas en la forma de un derecho antidumping por una cuantía del 97,50% del valor en aduana del producto.
Tableros de fibra de madera (Código SA - 4411 11 00 00)	República de Belarús	El 12 de julio de 2002 y en virtud de la Decisión N° AD-45/2002/52-61 de la Comisión Interministerial de Comercio Internacional, se introdujeron, para un período de 5 años, medidas antidumping definitivas en forma de un derecho antidumping de una cuantía del 68,75% del valor en aduana del producto.
Material fijo de vías férreas (Código SA - 8608 00 10 00)	Federación de Rusia	El 5 de julio de 2002 y en virtud de la Decisión N° AD-43/2002/52-63 de la Comisión Interministerial de Comercio Internacional, se introdujeron, para un período de 5 años, medidas antidumping definitivas en forma de un derecho antidumping de una cuantía del 59,4% del valor en aduana del producto.
Artículos de revestimiento (Código SA- 6807 10 1000)	República de Belarús	El 12 de julio de 2002 y en virtud de la Decisión N° AD-47/2002/52-62 de la Comisión Interministerial de Comercio Internacional, se introdujeron, para un período de 5 años, medidas antidumping definitivas en forma de un derecho antidumping de una cuantía del 75% del valor en aduana del producto.
Lámparas y tubos eléctricos (Código SA – 8539 22 90 10)	República de Kirguistán	El 27 de diciembre de 2002 y en virtud de la Decisión N° AD-62/2002/52-65 de la Comisión Interministerial de Comercio Internacional, se introdujeron, para un período de 5 años, medidas antidumping definitivas en forma de un derecho antidumping de una cuantía del 38,31% del valor en aduana del producto.
Fósforos (cerillas) (Código SA – 3605 00 00 00)	Federación de Rusia y República de Belarús	<p>El 12 de septiembre de 2003 y en virtud de la Decisión N° AD-81/2003/52-123 de la Comisión Interministerial de Comercio Internacional, se adoptaron medidas antidumping en la forma de un derecho antidumping de las cuantías siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. para los productos originarios de la Federación de Rusia: <ul style="list-style-type: none"> - producción de Private JSC "Plitsichprom" - (Balabanovo) – 0%; y - los demás productores – 8,8%. 2. para los productos originarios de la República de Belarús: <ul style="list-style-type: none"> - producción de Private JSC "Pinskdiv" (Pinsk)- 31,8%; - producción de Public JSC "Borisovdiv" (Borisov) – 68,7%; y - los demás productores – 95,7%. <p>El plazo de vigencia de las medidas antidumping expira dentro de 5 años.</p>

Producto sujeto a la investigación antidumping	País de origen del producto	Resultados de la investigación y medidas adoptadas
Tableros de fibras (Código SA – 4411 19 00 00)	Polonia	El 25 de marzo de 2004, en virtud de la Decisión N° AD-90/2004/52-111 de la Comisión Interministerial de Comercio Internacional, se introdujeron medidas antidumping definitivas, en la forma de un derecho antidumping de una cuantía del 20,31% del valor en aduana del producto. Y un derecho antidumping individual para Ekoplyta S.A. Czarnkow, Polska, Przemyslowa 2 de una cuantía del 17,9%. Las medidas antidumping expiran a los 5 años.
Tableros de partículas (HS - 4410 19 50 00)	Polonia, República Eslovaca	El 15 de febrero de 2005, en virtud de la Decisión N° AD-109/2005/52-85 de la Comisión Interministerial de Comercio Internacional, se aplicaron medidas antidumping en la forma de un derecho antidumping para Polonia por una cuantía del 15,4% del valor en aduana del producto – 25,1% para la República Eslovaca. Un derecho antidumping individual, del 11,7% para la producción de la empresa "Kronospan Slovakia". El plazo de vigencia de las medidas antidumping es de 5 años.
Ácido cítrico (Código SA – 2918 14 00 00)	República Popular de China	El 25 de marzo de 2004, en virtud de la Decisión N° AD-92/2004/52-113 de la Comisión Interministerial de Comercio Internacional, se aplicaron medidas antidumping definitivas en la forma de un derecho antidumping por cuantía de margen entre el precio mínimo de importación (977 \$EE.UU. por tonelada) y el valor en aduana del producto. El plazo de vigencia de las medidas antidumping es de 5 años.
Compresores volumétricos rotativos de tornillo (SA 8414 80 71 00, 8414 40 10 00, 8414 40 90 00)	Belarús, Bélgica, Italia, Finlandia	El 28 de febrero de 2005, en virtud de la Decisión N° AD-110/2005/52-116 de la Comisión Interministerial de Comercio Internacional, se aplicaron medidas antidumping preliminares en forma de un derecho antidumping para Belarús: 17,8%, Bélgica: 58,6%, Italia: 43,2%, Finlandia: 49,5% de la cuantía del valor en aduana del producto. El plazo de vigencia de las medidas antidumping preliminares es de 120 días.

Pregunta 96

Párrafo 154ss: Entendemos que Ucrania va a introducir modificaciones en su legislación sobre recursos comerciales, para abordar las deficiencias observadas. El Grupo de Trabajo examinará la legislación de Ucrania sobre estas cuestiones. ¿Se ha facilitado a la Secretaría esa legislación para que la examine el Grupo de Trabajo?

Respuesta

Los proyectos de modificación de la Ley N° 332-XIV sobre la aplicación de medidas de salvaguardia, de 22 de diciembre de 1998, se han presentado al Parlamento y están registrados como proyecto 7127. Los proyectos de modificación de la Ley N° 330-XIV de protección de los productores nacionales contra las importaciones objeto de dumping, de 22 de diciembre de 1998, también se han presentado al Parlamento y se han registrado como proyecto N° 7117.

Se presentarán a la Secretaría de la OMC ejemplares en inglés de ambos proyectos de ley.

Pregunta 97

Párrafo 156: Ucrania indicó que no aplicaría ninguna medida antidumping, compensatoria ni de salvaguardia hasta que no haya notificado y aplicado las leyes adecuadas de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de la OMC sobre la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General, sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y sobre Salvaguardias. ¿Desde qué momento exacto se hará efectivo ese compromiso?

Respuesta

Desde la fecha de la adhesión.

B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES

- **Aranceles de aduanas, derechos y cargos por servicios prestados, aplicación de impuestos internos a las exportaciones**

Pregunta 98

Tratamos de que se suprima el impuesto de 30 € por tonelada, que se aplica a las exportaciones de chatarras férricas y agradeceremos una explicación de si Ucrania tiene intención de eliminar este impuesto.

Respuesta

Como Ucrania ha expuesto en el documento WT/ACC/UKR/125, se compromete a reducir durante el primer año, a partir de la fecha de su adhesión, el derecho que grava la exportación de chatarras metálicas (Partida 7204 - Desperdicios y desechos (chatarra) de fundición, de hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero) durante el primer año de 30 € a 25 € por tonelada, y durante el segundo año - de 25 € a 18 € por tonelada.

Pregunta 99

Por otra parte, los precios mínimos a la exportación, de Ucrania, plantean graves cuestiones sobre si actúan en el sentido de crear unos precios internos artificialmente bajos para las mercancías exportables. Agradeceremos recibir información sobre los planes que tiene Ucrania para eliminar esta medida.

Respuesta

Los precios indicativos mínimos a la exportación no se aplican con el fin de lograr unos precios internos bajos de las exportaciones. Esos precios regulan el precio de venta de los productos ucranios en los mercados extranjeros y no guardan relación con el comercio en el mercado interno.

Los precios mínimos indicativos a la exportación se aplicaron en este caso con el fin de garantizar la venta de los productos ucranios al costo estimado, que se estableció en el mercado de destino. Ello ofrece la posibilidad de evitar la aplicación de medidas de restricción del comercio contra los exportadores ucranios y preservar los mercados actuales para los productores nacionales. Esta medida se aplica porque los vendedores de los productos sensibles ucranios no siempre

establecen precios que corresponden al promedio de los precios del mercado lo cual, a su vez, da lugar a que el importador adopte medidas restrictivas.

- **Restricciones a la exportación**

Pregunta 100

Tratamos de que Ucrania acepte suprimir las prohibiciones a la exportación que aplica por motivos económicos, en particular la prohibición que mantiene sobre las chatarras no ferrosas, y que revise el derecho que percibe por las licencias de exportación, para que guarde relación con el costo del programa de licencias y no con el valor de la exportación. Esto debe reflejarse en el proyecto de informe.

A este respecto, también apoyamos el segundo texto de compromiso, que figura en el párrafo 177.

Respuesta

Ucrania elaboró el proyecto de ley sobre el derecho de exportación aplicado a los desperdicios y desechos de metales no ferrosos y de aleaciones de acero para sustituir la prohibición de las exportaciones de chatarra de metales no ferrosos por un derecho a la exportación de esos productos, que pronto se someterá a la consideración del Verkhovna Rada de Ucrania.

Además de eso, para modificar el sistema de pago de las licencias de exportación -con el fin de que reflejen los gastos reales por los servicios prestados- el Consejo de Ministros de Ucrania adoptó la Resolución N° 362 sobre la cuantía del derecho pagado al Estado por la expedición de licencias de exportación, de 18 de mayo de 2005, en la que establece una cuantía fija del derecho que ha de pagarse al Estado por la expedición de una licencia de exportación, en vez de pagar un equivalente *ad valorem* del valor del contrato.

Pregunta 101

En la pregunta 33 del documento WT/ACC/UKR/126, hicimos referencia a la opinión que figura en la respuesta a la pregunta 53 del documento WT/ACC/UKR/120, en el sentido de que las exportaciones de desperdicios y desechos metálicos y productos metalúrgicos primarios de cobre están prohibidas, si tales productos se destinan a su elaboración en el exterior con el fin de importar de nuevo los productos elaborados. En su respuesta, Ucrania dijo que, de conformidad con las disposiciones del artículo 9 de la Ley sobre los desperdicios y desechos metálicos, las exportaciones de esos desperdicios están prohibidas cualquiera que sea el uso a que se destinan.

¿Hay alguna disposición jurídica o legal que prohíba las exportaciones de chatarras metálicas si están destinadas a su elaboración en el extranjero para importar de nuevo los productos elaborados?

Respuesta

Sí. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Ucrania sobre las chatarras metálicas, está prohibido exportar fuera del territorio aduanero de Ucrania las materias primas de materiales de chatarra de aleaciones de metales ferrosos, chatarra de metales no ferrosos, productos metalúrgicos primarios en forma de lingotes, bloques, láminas u otros productos semielaborados de cobre en bruto (incluidos los ánodos).

Pregunta 102

En la pregunta 33 del documento WT/ACC/UKR/126, tratamos de que se suprima la prohibición de las exportaciones de chatarras metálicas y de menas de cobre. Ucrania respondió que no había ninguna prohibición de las exportaciones de cobre, y que el Gobierno preveía revisar la prohibición de las exportaciones de chatarras metálicas.

Deseamos que antes de la fecha de la adhesión se eliminen todas las restantes prohibiciones de la exportación de esos productos, estén destinados o no a su elaboración en el exterior, y aun cuando se prevea importar los productos elaborados. Por consiguiente, pedimos que se sustituya la justificación en virtud del Acuerdo sobre la OMC (que no consideramos pertinente en el caso de esos productos) que figura en el cuadro 17 a) del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2 por una fecha para la supresión de las prohibiciones de la exportación de desperdicios y desechos de metales no ferrosos.

Respuesta

El Consejo de Ministros de Ucrania adoptó el 26 de mayo de 2005 el proyecto de ley sobre el derecho de exportación aplicable a los desperdicios y desechos y a la chatarra de metales no ferrosos y aleaciones de acero. En el proyecto se prevé la supresión de la prohibición de las exportaciones de desperdicios y desechos de metales no ferrosos, y se presentará al Verkhovna Rada de Ucrania en un futuro muy próximo.

Pregunta 103

No podemos aceptar la afirmación de Ucrania, en la respuesta a la pregunta 34 del documento WT/ACC/UKR/126, de que las prohibiciones a la exportación de chatarras metálicas procedentes de las unidades militares, de las instituciones militares y de los establecimientos de formación militares de las Fuerzas Armadas de Ucrania y de otras formaciones militares, y las prohibiciones a la exportación de piezas y unidades de máquinas, buques, navíos, equipos y maquinaria militar, material rodante de ferrocarriles, en condición de montados, que se desechan como chatarras metálicas, estén comprendidas en las excepciones por motivos de seguridad nacional que se mencionan en el artículo XXI del GATT de 1994. No hay implicada ninguna cuestión de seguridad nacional.

Tratamos de que se eliminen, antes de la fecha de la adhesión, las prohibiciones que pesan sobre la exportación de esos productos. En consecuencia, pedimos que, en una revisión del cuadro 17 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2, haya una entrada adecuada que incluya detalles de esas medidas y una fecha para su eliminación.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta anterior.

Pregunta 104

Interpretamos que la respuesta de Ucrania a la pregunta 35 del documento WT/ACC/UKR/126 significa que, como el contingente A para el azúcar nunca se ha cumplimentado en su conjunto y como los contingentes B para el azúcar nunca han tenido que cumplimentarse, nunca se ha planteado la cuestión de restringir a los límites del contingente A las cantidades vendidas en el interior por los distintos productores de azúcar, ni la cuestión de cerciorarse de que los cosecheros individuales de azúcar suministran el contingente B. Por consiguiente, hasta hoy, el sistema ucranio de contingentes para el azúcar no ha obligado a

aplicar específicamente prohibiciones de las exportaciones de los distintos propietarios, lo que sería incompatible con lo dispuesto en el artículo XI del GATT de 1994, ni requisitos de que propietarios individuales de azúcar exporten a determinados mercados, lo que sería incompatible con lo dispuesto en el artículo primero del GATT de 1994.

Si esta interpretación no es exacta, agradeceremos nuevas aclaraciones.

Respuesta

La interpretación de las observaciones de Ucrania es exacta.

Pregunta 105

Suponemos, sin embargo, que aun en el caso de que el contingente A no se cumpliera en su conjunto, se mantendrá la prohibición general de las exportaciones de azúcar, lo que sería incompatible con lo dispuesto en el artículo XI del GATT de 1994 y que, en el caso de que se haya de agotar el contingente B, el sistema ucranio del azúcar seguiría necesitando la aplicación de medidas para desviar las exportaciones de azúcar hacia determinados mercados, lo que sería incompatible con lo dispuesto en el artículo primero del GATT de 1994.

Esperamos, por tanto, que en el cuadro 17 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2, se consignen esas restricciones a la exportación y esperamos que se supriman esas medidas antes de la fecha de la adhesión.

En consecuencia, esperamos que antes de la fecha de la adhesión se derogue la Ley Nº 758 de Ucrania sobre la regulación estatal de la producción y la venta de azúcar, de 17 de junio de 1999.

Respuesta

El Gobierno de Ucrania ha elaborado un proyecto de ley para la supresión de los contingentes B y C y sobre los requisitos exigidos para la exportación obligatoria de azúcar de caña sin refinar. Actualmente, examina este proyecto de ley la correspondiente Comisión parlamentaria especial.

Pregunta 106

A la luz de la respuesta dada a la pregunta 36 del documento WT/ACC/UKR/126, agradeceremos una indicación de si está todavía en vigor la disposición jurídica (que se menciona en la respuesta a la pregunta 53 del documento WT/ACC/UKR/120) por la que se autoriza al Consejo de Ministros a imponer restricciones a la exportación de desperdicios y desechos de metales ferrosos, según la necesidad de tales desperdicios y desechos.

Si esa disposición jurídica está aún en vigor, esperamos que se elimine antes de la fecha de la adhesión.

Respuesta

En Ucrania no se aplican restricciones a la exportación de desperdicios y desechos de metales ferrosos. El grupo de productos indicado está sujeto a un derecho a la exportación. Los tipos del derecho aplicado a la exportación de chatarras de metales ferrosos se liberalizarán gradualmente.

Pregunta 107

Recibimos con agrado la repuesta de Ucrania a la pregunta 37 del documento WT/ACC/UKR/126, relativa a las limitaciones voluntarias de las exportaciones.

En consecuencia, pedimos a Ucrania que indique en los cuadros 17 c), 17 d) y 17 e) del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2 que la fecha de supresión de las medidas recogidas en esos cuadros será la fecha de su adhesión a la OMC, y que indique en el cuadro 17 f) que la fecha de la supresión de las medidas que figuran en ese cuadro será la fecha de la adhesión de la Federación de Rusia a la OMC.

Agradecemos el compromiso adquirido por Ucrania de modificar el párrafo 15 del artículo 2 de la Ley de Ucrania N° 2761-III, de 4 de octubre de 2001, sobre las modificaciones de la Ley de Ucrania relativa a las operaciones con materias primas suministradas para operaciones de transformación encargadas en las relaciones económicas exteriores.

Respuesta

Ucrania no se opone a las modificaciones propuestas.

Pregunta 108

Esperamos que se supriman, a más tardar en la fecha de la adhesión, todas las restricciones cuantitativas a la exportación que figuran en el cuadro 17 b) del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2 y todos los requisitos de aprobación de las exportaciones relativos a los productos comprendidos en las partidas 2616, 2843, 7018, 7103, 7104 y 7105 del SA que figuran en el cuadro 18 c). Estas medidas no son adecuadas para la cobertura de las excepciones previstas en el artículo XX c) del GATT o no son pertinentes para los fines de esas excepciones (o ambas cosas), y no se adaptan a los requisitos del encabezamiento del artículo XX del GATT. Seguimos sin estar convencidos de que las medidas aplicadas al oro y a la plata son medidas importantes de control monetario en Ucrania. Esperamos que todas las referencias al apartado c) del artículo XX del GATT se sustituyan por las fechas de supresión.

Respuesta

Ucrania toma nota de esta observación.

Pregunta 109

Esperamos que antes de la fecha de la adhesión se supriman los requisitos de licencias de exportación y los de aprobación previa de las exportaciones, aplicables a todos los productos que figuran en el cuadro 18 a) del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2 y que se justificaron al amparo de lo dispuesto en los apartados d) o g) del artículo XX del GATT de 1994. Asimismo esperamos que todas las referencias a los apartados d) y g) del artículo XX del GATT se sustituyan por las fechas de supresión. Observamos que Ucrania admite, en la respuesta a la pregunta 43 del documento WT/ACC/UKR/126, que las medidas aplicables a varios de esos productos no se aplican junto con restricciones de la producción o del consumo -requisito que ha de cumplirse para que sea de aplicación una excepción al amparo de lo dispuesto en el párrafo g) del artículo XX del GATT.

Respuesta

Ucrania tomó nota de esta observación.

Pregunta 110

Agradecemos la información facilitada por Ucrania en las respuestas a las preguntas 47-72 del documento WT/ACC/UKR/126 acerca de los precios mínimos indicativos a la exportación, incluida su naturaleza, la cobertura de productos y las relaciones con los requisitos de registro de los contratos de exportación, los "regímenes especiales", "los procedimientos de importación especiales" (ya no se aplican) y la aplicación de derechos *ad valorem* a la exportación.

Las respuestas de Ucrania indican que: los precios mínimos indicativos a la exportación son, de hecho, requisitos obligatorios para la aprobación de las exportaciones, supeditados a la inobservancia de un precio mínimo de exportación y tienen por objeto mantener valores en aduana arbitrarios para las exportaciones a las que se aplican. Pedimos que en el informe se refleje el fondo de la observación que hemos formulado en la pregunta 72 del documento WT/ACC/UKR/126, y nuestra expectativa y petición. Asimismo deseamos una respuesta de Ucrania.

Respuesta

Ucrania no se opone a que se refleje esa pertinente observación en el texto del proyecto de informe.

Pregunta 111

Observamos con agrado en la respuesta de Ucrania a la pregunta 47 del documento WT/ACC/UKR/126 que va a aplicar un Decreto Presidencial para suprimir el requisito de registrar los contratos de exportación.

¿Cuándo, probablemente, entrará en vigor el Decreto Presidencial?

Respuesta

El Consejo de Ministros de Ucrania aprobó, el 26 de mayo de 2005, el proyecto de Orden del Presidente sobre la posibilidad de considerar inválidas algunas órdenes del Presidente de Ucrania, que se redactó con el fin de liberalizar la exportación de mercancías desde Ucrania. Con la aplicación del proyecto de Orden se conseguirá simplificar el procedimiento para la exportación de bienes a partir del territorio aduanero de Ucrania, ya que se suprimirá la obligación de registrar los contratos de actividades económicas en el exterior (exportaciones). Dicho proyecto de Orden ha de ser firmado por el Presidente en un futuro inmediato, que Ucrania comunicará.

Pregunta 112

Deseamos obtener de Ucrania respuestas directas a los problemas planteados en la pregunta 73 del documento WT/ACC/UKR/126 y que esas preocupaciones y las respuestas de Ucrania queden reflejadas en el informe.

Respuesta

Ucrania no tiene nada que añadir a la respuesta que ha dado a la pregunta 73 del documento WT/ACC/UKR/126, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Ucrania N° 180/96 sobre el derecho de exportación de ganado en pie y de materiales de cuero en bruto, de 7 de mayo de 1996. La Ley permite que los productores agropecuarios que sean entidades jurídicas exporten los bienes mencionados en la Ley sin pagar derechos de exportación. Sin embargo, esta disposición no se aplica

a los productores cuando exportan ganado joven de un peso no superior a 350 kg y materias primas de cuero, sin curtir (las partidas correspondientes de la UCC FEA son las siguientes: 4101, 4102, 4103 90 00 00), de su propia producción. En la legislación de Ucrania no se prevén otras exenciones del pago del derecho de exportación.

Pregunta 113

Además de lo tratado en la pregunta 74 del documento WT/ACC/UKR/126, seguimos esperando el calendario de Ucrania para la supresión de todos los derechos a la exportación.

Respuesta

Ucrania no prevé trazar un plan para la supresión de todos los derechos a la exportación. Sin embargo, se han redactado leyes de Ucrania relativas a la reducción de los derechos de exportación aplicados a las chatarras de metales ferrosos, el ganado en pie y determinadas semillas oleaginosas, con el fin de eliminar la prohibición de las exportaciones de desperdicios y desechos de metales no ferrosos. Los proyectos se presentarán al Verkhovna Rada de Ucrania en el futuro inmediato. Además Ucrania notificará la adopción de esos proyectos.

Pregunta 114

Respecto de la respuesta dada a la pregunta 75 del documento WT/ACC/UKR/126, agradeceremos una actualización sobre la anunciada revisión de los derechos de licencia de exportación para que reflejen el costo real de los servicios prestados.

Respuesta

Para modificar el sistema de pago de las licencias de exportación al objeto de que reflejen los costos reales de los servicios prestados, el Gobierno adoptó la Resolución N° 362 sobre la cuantía del derecho pagado al Estado por la expedición de licencias de exportación (importación), de 18 de mayo de 2005, relativa a la imposición de una cuantía fija del derecho estatal por expedir una licencia de exportación en régimen de licencias automáticas y no automáticas, más bien que un derecho *ad valorem* sobre al valor del contrato.

Pregunta 115

Deseamos aclaraciones sobre si Ucrania va a proponer la aplicación de contingentes a la exportación para los cereales. Si tal es el caso, deseamos información detallada sobre las propuestas que está examinado Ucrania y cómo van a aplicarse.

Respuesta

Ucrania no prevé aplicar contingentes a la exportación de cereales.

C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- **Política industrial, incluidas las subvenciones**

Pregunta 116

Párrafos 179, 180 y 190-196: Reiteramos que en el documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2, Ucrania ha reconocido que no cumple lo dispuesto en el

artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias en el caso de la Ley sobre los tipos del impuesto de consumo aplicado a los vehículos automóviles y con referencia a los períodos transitorios previstos en los artículos 28 y 29 del Acuerdo sobre SMC.

Ucrania debe revisar ese compromiso para poner sus ayudas a la industria automotriz en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC. Por otra parte, deseamos confirmar que Ucrania eliminará, después de su adhesión, todos los incentivos que cumplan los criterios establecidos en los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre SMC.

Respuesta

En virtud de la Ley N° 2505-IV de Ucrania, de 25 de marzo de 2005, se suprimieron los privilegios fiscales de que gozaban los productores de automóviles y se establecieron tipos del impuesto sobre el consumo y del IVA iguales para los vehículos automóviles nacionales y para los importados, de conformidad con el régimen de trato preferencial. En relación con la supresión de los privilegios antes mencionados, no se aplican las disposiciones del artículo 4 de la Ley de Ucrania para estimular la producción del automóvil en Ucrania al objeto de determinar el país de origen de los automóviles (presentada por la delegación estadounidense como el requisito de contenido nacional), que fueron la base sobre la que se concedieron los privilegios antes mencionados. Además, para armonizar legislativamente las disposiciones de esta Ley con los requisitos del Acuerdo sobre la OMC, el 26 de mayo de 2005, el Gobierno aprobó el proyecto de ley sobre la modificación de la Ley de Ucrania de estimulación de la producción automovilística en Ucrania en lo referente a la supresión del artículo 4. El proyecto se presentó al Verkhovna Rada de Ucrania. Ucrania informará, además, de la adopción de este proyecto de ley.

Pregunta 117

Párrafo 183: Observamos que por la Ley de presupuestos del Estado para 2004, se suspende la exención del IVA para "determinados insumos nacionales (servicios prestados por empresas ucranias de diseño y de desarrollo)", excepto para las empresas que firmaron los contratos antes de que la Ley entrara en vigor. ¿Podría Ucrania dar ejemplos de los tipos exactos de "determinados insumos nacionales" que son acreedores a la exención del IVA? ¿En qué circunstancias puede levantarse la suspensión?

Si bien agradecemos la suspensión por Ucrania de la exención del IVA para "determinados insumos nacionales", entendemos que la exención está supeditada al empleo de bienes nacionales con preferencia a los importados. Lo dispuesto en el apartado b), párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre SMC prohíbe las subvenciones supeditadas al uso de bienes nacionales con preferencia los importados. Deseamos confirmación que Ucrania suprimirá de manera definitiva o revisará la exención del IVA, y garantizará que sus políticas se aplicarán de conformidad con las disposiciones de la OMC, a partir del momento de su adhesión.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta anterior en lo relativo a los párrafos 179, 180 y 190-196.

Pregunta 118

Párrafo 186: Se señala que la suspensión de los privilegios del IVA para la construcción aeronáutica, de automóviles y naval no se ha prorrogado en virtud de la Ley de presupuestos del Estado para 2005. Sin embargo, Ucrania afirma que esa Ley se revisará para incluir en ella dicha suspensión.

Rogamos que indiquen una fecha aproximada para la entrada en vigor de la Ley revisada.

¿Se comprometerá Ucrania a que la Ley entre en vigor después de la adhesión?

¿En que circunstancias puede levantarse la suspensión?

Las exenciones del IVA previstas en la Ley de presupuestos del Estado para 2005, ¿son similares a las previstas en la Ley de presupuestos del Estado para 2004"?

¿Están esas exenciones del IVA vinculadas al empleo de bienes nacionales más bien que importados?

Respuesta

Todos los privilegios del IVA en la construcción automovilística, aeronáutica y naval se eliminaron en virtud del proyecto de ley de Ucrania N° 2505-IV sobre la modificación de la Ley de presupuestos del Estado para 2005 y algunos otros Actos legislativos, de 25 de marzo de 2005.

Pregunta 119

Párrafo 191: Rogamos que confirmen que se ha suprimido el requisito de contenido nacional estipulado en la Ley para estimular la producción de automóviles en Ucrania. Si no se ha suprimido, rogamos que confirmen que Ucrania, después de su adhesión, pondrá esa Ley en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, incluidas las de los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre SMC.

Observamos que por la Ley de presupuestos del Estado para 2004 se suspenden para el año 2004 los privilegios del IVA para los vehículos "de producción nacional". Deseamos recordar a Ucrania, que en virtud de lo dispuesto en el apartado b), párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo sobre SMC, las subvenciones supeditadas al empleo de bienes nacionales con preferencia a los importados se consideran prohibidas.

Pedimos que Ucrania se comprometa a revisar, después de su adhesión, la Ley de presupuestos del Estado para 2004/2005, con el fin de que las políticas de Ucrania, después de la adhesión, estén en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC, en particular las de los apartados a) y b) del párrafo 1 de su artículo 3. En la futura legislación presupuestaria no deben incluirse medidas por las que se establezcan subvenciones prohibidas.

Respuesta

Véanse las respuestas a las preguntas relativas a los párrafos 179, 180 y 190-196.

Pregunta 120

En el párrafo 196, Ucrania indicó que, a partir de la fecha de adhesión no mantendría subvenciones, ni siquiera a la exportación, que cumplieran la definición de subvención prohibida en el sentido del artículo 3 del Acuerdo SMC.

Habida cuenta de la amplia diversidad de las subvenciones existentes en un gran número de sectores, ¿tienen pensado ya las autoridades un calendario claro para conseguir la supresión de esas subvenciones?

Respuesta

Las normas estipuladas en la Ley de Ucrania sobre la modificación de la Ley N° 2505-IV de presupuestos del Estado para 2005 y algunos otros Actos legislativos, de 25 de marzo de 2005, regulan las problemáticas cuestiones de la imposición fiscal, mejoran los principios de administración de los impuestos, suprimen los privilegios sectoriales de que gozan las empresas registradas en zonas económicas especiales, en los territorios de desarrollo prioritario y en los parques tecnológicos en relación con el pago de los impuestos sobre la tierra, el impuesto sobre los beneficios de las empresas, el derecho de importación y el IVA sobre las importaciones. También se eliminan o reducen los privilegios en el sector de la construcción de automóviles, aeronaves y buques y en la industria espacial.

- **Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación**

Pregunta 121

Agradecemos la información facilitada y los decididos esfuerzos que ha hecho Ucrania en los últimos años para reformar su sistema de normalización. Nos interesa tener una actualización sobre la legislación adicional prevista, para cerciorarnos, antes de la adhesión, de que todos los requisitos obligatorios que se aplican a las importaciones cumplen las prescripciones de la OMC.

Respuesta

El proyecto final de la Ley de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, por el que se modifican la Ley N° 2406-III sobre la evaluación de la conformidad, de 17 de mayo de 2001, y la Ley de normalización N° 2408-III, de 17 de mayo de 2001, se han presentado al Parlamento para su examen.

Pregunta 122

Párrafo 199: Ucrania ha señalado que aproximadamente el 80 por ciento de sus normas nacionales son idénticas a las normas internacionales. Reconocemos que está en curso la puesta de otra legislación en conformidad con las normas y reglas internacionales; sin embargo, no se nos ha aclarado el punto en que Ucrania se encuentra en este proceso ni qué normas están en revisión. Creemos que el plan de acción nos ayudará a comprender ese proceso.

Respuesta

La primera frase debe esclarecerse. Ucrania ha dicho que desde 2001 tenía la seguridad de que en la mayoría de los sectores se habían aprobado normas nacionales idénticas a las normas internacionales o armonizadas con ellas según reglas aceptadas en el plano internacional. El índice de armonización de las normas aprobadas es superior al 80 por ciento.

Véase el plan de acción para la armonización de las normas y reglamentos técnicos nacionales.

Pregunta 123

Párrafo 201: Siguen preocupándonos las normas de Ucrania sobre la vida útil de los productos. Rogamos que presenten las normas nacionales, para su examen por los miembros del Grupo de Trabajo.

En cuanto a las normas sobre la vida útil de los productos, que se aplican a los productos pesqueros importados, Ucrania señala que la vida útil que determine el fabricante es aceptable en la medida en que lo confirme un funcionario. Esto no refleja la situación actual en el puesto de entrada y sigue preocupándonos la posibilidad de que esas normas sean contrarias a las normas internacionalmente aceptadas.

Pedimos claridad en cuanto a las iniciativas de Ucrania para poner esas normas en conformidad con las normas internacionales.

Respuesta

Se presentará a la Secretaría de la OMC un ejemplar en inglés de la Norma interestatal (DSTU) N° 1168-86.

A su llegada a la frontera de Ucrania, el inspector veterinario examina todo envío de pescado importado y su vida útil (o su fecha de caducidad). Si su vida útil es superior a la exigida por las normas ucranias, el inspector veterinario sella el período de vida útil estipulado en las normas de Ucrania.

Ucrania está tratando de poner en conformidad con las normas internacionales sus normas sobre la vida útil de los productos importados.

Pregunta 124

Párrafo 202: En cuanto a la Ley de Normalización, entendemos que el Ministerio de Agricultura puede imponer reglamentos técnicos, por ejemplo reglamentos sobre vida útil, para el pescado. Sin embargo, deseamos que se diga claramente si Ucrania tiene el propósito de imponer reglamentos técnicos para otros productos. Si lo tiene, ¿se facilitará esa información al Grupo de Trabajo?

Respuesta

Actualmente no hay intención de imponer ningún nuevo reglamento técnico. En caso de que se imponga antes de la adhesión, se facilitará información al Grupo de Trabajo. Después de la adhesión, se harán notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre OTC.

Pregunta 125

Deseamos señalar además que los reglamentos técnicos no deben mantenerse si el objetivo que se persigue puede alcanzarse de una manera menos restrictiva del comercio, y alentamos a Ucrania a que ponga su legislación en armonía con las disposiciones del Acuerdo sobre OTC.

Respuesta

El requisito de que los reglamentos técnicos no deben de mantenerse si el objetivo puede alcanzarse de una manera menos restrictiva del comercio está estipulado en el proyecto de ley sobre normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, por la que se modifica la Ley N° 2406-III sobre la evaluación de la conformidad, de 17 de mayo de 2001 y la Ley de normalización N° 2408-III, de 17 de mayo de 2001. Ucrania garantizará el cumplimiento de este requisito.

Pregunta 126

Tratamos de obtener de Ucrania el compromiso de que, desde la fecha de la adhesión, estará en plena conformidad con las obligaciones que impone el Acuerdo sobre OTC, de la OMC.

Respuesta

Ucrania se compromete a estar en plena conformidad con las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre OTC, de la OMC, desde la fecha de la adhesión, a condición de que reciba de los Miembros de la OMC asistencia técnica adecuada. Se ha presentado el Plan de acción para conseguir la plena armonización de las normas y los reglamentos técnicos en el período 2005-2011.

Pregunta 127

Sigue preocupándonos el hecho de que Ucrania parece buscar un período de transición (de una duración no especificada) para poner su régimen de OTC en conformidad con el Acuerdo sobre OTC. Ucrania señala, en el párrafo 209 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2, que pedirá un período de aplicación y presentará un programa de trabajo en el que expondrá los pasos que se darán y el marco temporal requerido. Esperamos que Ucrania acepte la fórmula de compromiso que figura en el párrafo 210, para poner ese régimen en conformidad con el Acuerdo sobre OTC desde la fecha de la adhesión.

Respuesta

Ucrania no aplicará después de la adhesión ninguna disposición nacional contraria a los requisitos obligatorios del Acuerdo sobre OTC. El Comité estatal de regulación técnica y de política de consumo ha preparado un plan de acción para conseguir la plena armonización de las normas y de los reglamentos técnicos en el período 2005-2011. Véase el Plan de acción.

Pregunta 128

Nos interesa recibir más información acerca del modo en que avanzan los trabajos relacionados con el proyecto de ley sobre normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, y los relacionados con las modificaciones para poner la legislación vigente en conformidad con el Acuerdo sobre OTC.

Respuesta

El proyecto finalizado de ley sobre normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad se ha presentado al Parlamento para examen.

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

Pregunta 129

Esta sección se ha mejorado mucho y esperamos que se revisen las nuevas leyes, instituciones y procedimientos, y entender cómo éstos mejorarán uno de los sectores más difíciles de la adhesión. Agradecemos mucho que Ucrania haya adoptado la decisión de poner el régimen en conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre MSF.

Deseamos recibir más información sobre los aspectos específicos de esta reforma cuya aplicación, en opinión de Ucrania, requiere más tiempo.

Preferimos un compromiso de coherencia con el Acuerdo sobre la OMC en este sector después de la adhesión.

Sin embargo, seguimos sin entender claramente las iniciativas de Ucrania para poner su régimen de MSF en conformidad con el Acuerdo sobre MSF, de la OMC. Por ejemplo, Ucrania se comprometió a facilitar un plan de acción revisado y traducciones al inglés de la legislación en proyecto que afecta al comercio de productos agropecuarios, antes de esta reunión del Grupo de Trabajo. Es imperativo que examinemos esa información para dejar claro el punto en que nos encontramos del proceso de adhesión.

Respuesta

Ucrania está dispuesta a aplicar plenamente el Acuerdo sobre MSF después de su adhesión, si recibe de los Miembros de la OMC asistencia técnica adecuada para modernizar los laboratorios de pruebas, la inspección en frontera, los métodos de control, y los procedimientos de muestreo y para formar al personal necesario. Ucrania tiene ya redactadas las modificaciones necesarias para poner las correspondientes leyes sobre MSF en plena conformidad con el Acuerdo sobre MSF, con sus disposiciones de fondo y de procedimiento y con los aspectos de transparencia. Los proyectos de ley se han presentado al Parlamento para su examen.

Las cartas de conformidad mencionadas en el documento WT/ACC/8 se presentaron a la Secretaría de la OMC el 16 de diciembre de 2004, con la signatura WT/ACC/UKR/124. En el documento WT/ACC/UKR/128 figura un plan de armonización de las MSF.

Pregunta 130

Párrafo 213: Si bien una parte de la sección se ha modificado para reflejar determinados cambios que se hallan en curso en la legislación, no se reflejan numerosos aspectos que contribuyen a poner el régimen de MSF de Ucrania en conformidad con los requisitos del Acuerdo sobre MSF. Pedimos a Ucrania que la actualice.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta anterior.

Pregunta 131

Párrafo 216: ¿Ha presentado Ucrania al Rada Supremo los proyectos de ley por los que se modifican las disposiciones relacionadas con las MSF, que figuran en las Leyes sobre medicina veterinaria, sobre la calidad y seguridad de las materias primas alimentarias, y otras?

Observamos, además, que estas leyes han de ser compatibles con el Acuerdo sobre la OMC y han de ser científicamente sólidas. Por ejemplo, hay legislación vigente por la que se prohíbe la importación de carne y productos cárnicos de animales tratados con hormonas.

Reconociendo la situación del caso presentado en la OMC contra requisitos similares de la Unión Europea, esperamos que esa legislación se modifique y se refleje en las disposiciones sobre MSF, antes mencionadas.

Rogamos que faciliten una descripción completa de las iniciativas en curso destinadas a poner el régimen de MSF en conformidad con los requisitos de la OMC, con inclusión de los actos legislativos que están en examen y el resultado previsto de cualesquiera cambios

pendientes (es decir, la supresión del requisito de que la carne importada ha de proceder de animales no tratados con hormonas).

Respuesta

Los proyectos de ley se han presentado al Parlamento y se adoptarán antes de que finalice el año 2005.

Las iniciativas encaminadas a poner el régimen de las MSF en conformidad con los requisitos de la OMC pueden verse en el Plan de armonización de las MSF, que figura en el documento WT/ACC/UKR/128.

Pregunta 132

Párrafo 220: En esta sección deben incluirse además los compromisos relacionados con el establecimiento de un Servicio de información sobre las MSF.

Respuesta

La Resolución N° 408 por la que se establece el Servicio de información y notificación (inclusive para los asuntos de las MSF) ya ha sido aprobada por el Consejo de Ministros, el 31 de mayo de 2005.

Pregunta 133

Párrafo 221: Estimamos que toda la legislación, inclusive la legislación secundaria relativa a los requisitos detallados para los productos agropecuarios y alimentarios, forma parte del régimen jurídico de Ucrania y se rige por los Acuerdos sobre MSF y OTC. Por tanto, no puede considerarse que el régimen jurídico de Ucrania esté en conformidad con el Acuerdo sobre la OMC hasta que lo esté la legislación secundaria.

Tratamos de conseguir de Ucrania el compromiso de que, desde la fecha de la adhesión, estará en plena conformidad con las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre MSF, de la OMC.

Respuesta

Ucrania aplicará plenamente, desde el momento de la adhesión, el Acuerdo sobre MSF si recibe de los Miembros de la OMC asistencia técnica adecuada para modernizar los laboratorios de pruebas, la inspección en la frontera, los métodos de control y los procedimientos de muestreo, y para formar al personal necesario. El Plan de armonización de las MSF puede verse en el documento WT/ACC/UKR/128.

Pregunta 134

Nos preocupa que, al parecer, Ucrania desea un período de transición (de duración no especificada) para poner su régimen de MSF en conformidad con el Acuerdo sobre MSF. En el párrafo 221 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2, Ucrania sólo se compromete a que su legislación esté en conformidad con las disposiciones de fondo del Acuerdo sobre MSF. Esperamos que Ucrania acepte el compromiso de tener su régimen en conformidad con el Acuerdo sobre MSF desde la fecha de la adhesión.

Respuesta

Ucrania está dispuesta a aplicar plenamente el Acuerdo sobre MSF desde el momento de su adhesión, siempre que reciba de los Miembros de la OMC asistencia técnica adecuada para modernizar sus laboratorios de pruebas, la inspección en la frontera, los métodos de control y los procedimientos de muestreo, y para formar el personal necesario. Ucrania ya ha redactado las modificaciones para poner las leyes pertinentes sobre MSF en plena conformidad con el Acuerdo sobre MSF: con sus disposiciones de fondo y con los aspectos de procedimiento y de transparencia (véase el documento WT/ACC/UKR/128).

Pregunta 135

Observamos que en el documento WT/ACC/UKR/124, de 16 de diciembre de 2004, Ucrania facilitó una lista actualizada de las MSF, pero sólo en relación con los compromisos que asumirá en el momento de la adhesión. En el párrafo 221 del informe, Ucrania señala que pedirá un período de aplicación y que presentará un programa de trabajo en el que expondrá los pasos que han de darse para lograr la plena conformidad.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta anterior.

Pregunta 136

En cuanto al punto 9 de la lista (WT/ACC/UKR/124) sobre las condiciones regionales, señalamos que no parece que la citada legislación en proyecto, de Ucrania, incluya el propósito del artículo 6 del Acuerdo sobre MSF, que consiste en reconocer que puede haber una prevalencia diferente de las plagas y enfermedades en distintas regiones, dentro de las fronteras nacionales. Preferimos que en la legislación de Ucrania se recoja la formulación del artículo 6.

Respuesta

En el punto 9 de la lista (WT/ACC/UKR/124) sobre las condiciones regionales, se expone que al preparar, examinar, revisar y adoptar medidas de sanidad veterinaria aplicables a los bienes importados, se tomará en consideración la situación veterinario-sanitaria de Ucrania en relación con la del país exportador. La expresión "situación veterinario-sanitaria" se define en la legislación como "la situación de un país o territorio (instalación) en relación con las enfermedades de los animales, determinada con arreglo a los criterios especificados por los organismos internacionales competentes". Nótese que en la definición se hace referencia específica a un territorio e inclusive a una instalación. Esto significa que al preparar, modificar, revisar y adoptar medidas de sanidad veterinaria, se tendrá en cuenta la situación veterinario-sanitaria de la instalación, granja o centro de cría de animales.

Además de las disposiciones antes mencionadas, entendemos ahora que hubiera sido adecuado incluir en el documento WT/ACC/UKR/124 las disposiciones pertinentes de otros dos artículos. En esos artículos se establecen los principios para la aplicación de medidas veterinario-sanitarias a los productos importados. En el artículo primero se establecen los requisitos para las consignaciones de productos básicos que se presentan para importación o en tránsito. El texto pertinente es el del apartado 4) del párrafo 1):

- 1) Las consignaciones de productos básicos para importación deberán:

1. estar libres de enfermedades notificables, de conformidad con los requisitos establecidos por la Organización Mundial de Salud Animal;
2. ir acompañadas del original de un certificado veterinario internacional firmado por un inspector de medicina veterinaria del Estado del país de origen, cuando así lo exijan las medidas veterinario-sanitarias aplicables;
3. ir acompañadas de un permiso de importación cuando así lo exijan las medidas veterinario-sanitarias aplicables; y
4. en el caso de las importaciones de animales en pie, proceder de países o zonas libres de enfermedades notificables o, cuando así lo recomiende la Organización Mundial de Salud Animal, de zonas de baja prevalencia de enfermedades notificables dentro del país de origen, y no haber transitado por una región bajo restricciones, según confirme un organismo internacional competente o la Administración veterinaria del país de origen o de tránsito, encargada del control de la enfermedad notificable que pueden adquirir los animales en pie.

El punto 4) permite claramente la importación de productos básicos a partir de zonas exentas, o de zonas de baja prevalencia de las epizootias, del país de origen de los productos. Asimismo, del artículo titulado "Permiso de importación de productos básicos", son de aplicación las siguientes disposiciones:

- 1) Cuando así se especifique en las medidas pertinentes de sanidad veterinaria, la importación de productos básicos estará sujeta a un permiso que expedirá el Departamento.
- 2) El Departamento establecerá el procedimiento de presentación de la solicitud para obtener el permiso de importación, y el formato y contenido de la solicitud. En ninguna circunstancia la decisión de expedir o no expedir un permiso de importación tardará más de 30 días naturales.
- 3) El permiso de importación se expedirá cuando se den las siguientes condiciones:
 1. la importación de productos básicos no está prohibida en razón de la situación de sanidad veterinaria del país de origen; y
 2. el riesgo relacionado con la importación o el tránsito de los productos básicos es aceptable, según el nivel adecuado de la salud animal y de la salud humana relacionada.
- 4) Los factores que han de considerarse porque determinan el riesgo relacionado con la importación de un producto son, entre otros, los siguientes:
 1. el uso a que se destina el producto;
 2. las características geográficas y otras de Ucrania, del país de origen y, en su caso, de los países de tránsito que afectan a la capacidad de las epizootias notificables para perdurar, establecerse y difundirse;
 3. la existencia de programas estatales de lucha contra las epizootias en Ucrania, en el país de origen y en los países de tránsito; y

4. la existencia de zonas exentas de enfermedades transmisibles, o de baja prevalencia de esas enfermedades en el país de origen, a partir de los cuales los riesgos de transmisión de esa enfermedad notificable pueden ser nulos o mínimos.

Las disposiciones pertinentes a este respecto son el apartado 2) del párrafo 3) y el apartado 4) del párrafo 4). Creemos que estas disposiciones abarcan de manera suficiente la finalidad del artículo 6 del Acuerdo sobre MSF.

- **Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

Pregunta 137

Preferimos un compromiso de coherencia con el Acuerdo sobre la OMC en este sector después de la adhesión, por ejemplo, el texto del compromiso que figura en el párrafo 226.

Respuesta

Ucrania acepta el texto del compromiso que figura en el párrafo 226.

- **Entidades de comercio de Estado**

Pregunta 138

Rogamos que faciliten más información sobre las actividades de Kleb Ukrainy y las demás empresas de propiedad del Estado no privatizadas que operan en el sector agropecuario, especialmente a la luz de la nueva Ley de apoyo a la agricultura. Además, rogamos que faciliten información sobre la parte relativa de las importaciones, las exportaciones y la actividad económica, que representan las empresas de propiedad del Estado y de comercio de Estado en el sector agropecuario.

Reservamos nuestra posición respecto de la identificación de otras empresas como empresas de comercio de Estado.

Apreciamos el compromiso de Ucrania en relación con las empresas de comercio de Estado.

Respuesta

En julio de 2005 Ucrania facilitará un informe definitivo sobre las empresas de comercio de Estado.

Ucrania acepta el compromiso que figura en el párrafo 232.

- **Zonas francas, zonas económicas especiales**

Pregunta 139

Pedimos que Ucrania se comprometa a eliminar, después de su adhesión, todo requisito o recomendación de utilizar en este programa productos nacionales más bien que productos importados. A este respecto, señalamos a la atención los programas que se identifican en los párrafos 234, 237 y 239.

Rogamos que faciliten el calendario estimado de las fechas en que presentarán, para su examen por los Miembros, las modificaciones destinadas a poner en conformidad la terminología de la Resolución N° 1199.

Respuesta

El Gobierno de Ucrania ha adoptado la Resolución de 30 de mayo de 2005 sobre la modificación del párrafo 3 del Acuerdo tipo (contrato) para la aplicación del proyecto de inversiones en el territorio de desarrollo prioritario de la Zona económica (franca) especial, en la que se prevé la supresión de la disposición no conforme con el Acuerdo sobre la OMC, que estipula los privilegios a los bienes (obras y servicios) de producción ucraniana, utilizados durante la ejecución del proyecto de inversiones en condiciones iguales en lo que respecta a precio, período de validez, calidad, etc.

Pregunta 140

Somos favorables a un compromiso parecido al que figura en el párrafo 243, y al entendimiento de que Ucrania eliminará, desde la fecha de la adhesión, las ventajas y los requisitos aplicados a las zonas, que son contrarios a lo dispuesto en el Acuerdo sobre la OMC, y que los derechos e impuestos condonados cuando se importan los bienes o los insumos se aplicarán a las exportaciones enviadas desde las zonas hacia el resto de Ucrania.

Respuesta

En virtud de la Ley de Ucrania N° 2505 sobre la modificación de la Ley de Ucrania relativa a los presupuestos del Estado de Ucrania para 2005 y algunos otros actos jurídicos, de 25 de marzo de 2005, se cancelan los privilegios de las entidades empresariales registradas en zonas económicas especiales, territorios de desarrollo prioritario y parques tecnológicos, sin modificar los principios del mecanismo fiscal eficaz y sin aumentar la carga fiscal de los fabricantes de bienes. En particular, la Ley suprime la exención del impuesto sobre la tierra, del impuesto sobre los ingresos de las sociedades, del derecho de importación, y del impuesto sobre el valor añadido aplicado a las importaciones.

- **Comercio de compensación oficialmente impuesto y comercio de trueque**

Pregunta 141

Las importaciones en régimen de trueque, ¿están sujetas a los requisitos, los aranceles y los impuestos normales de las importaciones? Si lo están, así debe reflejarse en el texto.

Respuesta

Las importaciones de trueque están sujetas a los requisitos, los aranceles, y los impuestos normales de las importaciones. Ucrania no se opone a que esa información se incluya en el texto del informe.

- **Políticas agropecuarias**

Pregunta 142

Para avanzar en los aspectos de la ayuda interna que se tratan en la sección del informe relativa a las políticas agropecuarias, hay que finalizar los trabajos técnicos necesarios sobre los cuadros de la ayuda interna a la agricultura y de las subvenciones a la exportación, en el contexto del proceso plurilateral sobre la agricultura. Para que pueda avanzar esta labor

técnica esencial, esperamos que Ucrania adopte pronto un período representativo reciente como base para los compromisos adecuados, como requiere el documento WT/ACC/4, es decir, un período de base que refleje más precisamente:

- las políticas agropecuarias actuales;
- la manera en que se aplican actualmente esas políticas agropecuarias;
- el contexto en que esas políticas se aplican actualmente;
- en promedio, el nivel y la composición de la ayuda actualmente concedida; y
- en promedio, el nivel y composición de la producción agropecuaria actual.

Respuesta

Ucrania preparará materiales analíticos para estudiar la probabilidad de una modificación del período de base en el contexto de la actual política agraria estatal. La decisión definitiva sobre la modificación del período de base se aprobará en la próxima Reunión Plurilateral sobre la Agricultura.

Pregunta 143

Creemos que el período de base que Ucrania desea utilizar es demasiado lejano para ser representativo, esperamos que Ucrania se comprometa a utilizar el período más reciente de 2000-2002, y le animamos a que facilite los cuadros revisados para este período o, si lo prefiere, para un período trienal más reciente.

Respuesta

Ucrania ha preparado y distribuido entre los miembros del Grupo de Trabajo sus cuadros relativos al período de comercialización de 2000-2003. La decisión definitiva sobre la modificación del período de base se aprobará en la próxima reunión plurilateral sobre la agricultura.

Pregunta 144

Recibimos con agrado los compromisos de Ucrania, recogidos en el párrafo 278 del informe, de consolidar en valores nulos las subvenciones concedidas a la exportación de productos agropecuarios y no recurrir a las disposiciones de salvaguardia especial previstas en el Acuerdo sobre la Agricultura, lo que se recoge en el párrafo 278 del informe.

En el párrafo 267, Ucrania señalaba que modificaría la Ley sobre la ayuda estatal a la agricultura en Ucrania antes de su adhesión a la OMC, para dar solución a ciertas inquietudes manifestadas en el sentido de que algunas disposiciones no son compatibles con los requisitos del Acuerdo sobre la OMC. Agradeceremos que se facilite más información acerca de las modificaciones propuestas de la Ley.

Respuesta

Se ha elaborado el correspondiente proyecto de ley y en la actualidad ese proyecto de ley está sometido a la aprobación de las autoridades competentes del poder central.

Pregunta 145

Observaciones técnicas acerca de los cuadros correspondientes a 2000-2002 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.9 de 23 de abril de 2004. Agradecemos a Ucrania los cambios técnicos introducidos en los cuadros facilitados en el documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.9 el 23 de abril de 2004.

Observamos que los compromisos siguen presentándose en dólares EE.UU., y pedimos a Ucrania que asuma los compromisos en moneda local.

Respuesta

Eso parece imposible para el período de 1994-1996 y Ucrania ha comunicado los motivos a los miembros del Grupo de Trabajo en numerosas ocasiones.

Pregunta 146

Ucrania ha suprimido del apartado a) Servicios generales la partida 2) desarrollo de la infraestructura rural y la ha puesto como nota de pie de página, aduciendo que no se aplicaba. Al parecer, se ha suprimido esta partida en respuesta a las observaciones formuladas por los Miembros de la OMC acerca de lo que hay que incluir en las listas y lo que no debe incluirse.

Nos agrada ver que se han suprimido de los cuadros los valores negativos.

Observamos que los precios de referencia externos que figuran en la columna 5 del cuadro DS.5 se han calculado de nuevo y parece que se han tomado en consideración las observaciones de los Miembros de la OMC acerca de la manera en que deben calcularse esos precios de referencia externos.

Vemos que la columna 6 se titula ahora Producción elegible comprada (y no, Producción elegible). Las cifras de la producción elegible siguen siendo las mismas. Seguimos pidiendo que Ucrania incluya las cifras de la producción total.

Respuesta

En el párrafo 8 del Anexo 3 del Acuerdo sobre la Agricultura figura una definición de "la cantidad con derecho a recibir el precio administrado aplicado" más bien que la "producción total". Por consiguiente, la opción de la cantidad de la producción comprada por el Estado en el caso de Ucrania durante el período de 1994-1996 como producción elegible parece ser adecuada. Ucrania ha dado, en numerosas ocasiones, explicaciones de las características específicas de este mecanismo correspondiente a una economía de transición.

- Políticas relacionadas con el azúcar

Pregunta 147

Ucrania ha facilitado una cantidad considerable de información fáctica útil sobre sus políticas del azúcar en las respuestas a las preguntas 80 a 106 del documento WT/ACC/UKR/126. Antes de hablar de redactar de nuevo el texto del informe, deseamos que Ucrania reconsidere si debe continuar con su sistema de contingentes de azúcar. Como hemos señalado, ese sistema plantea dudas en cuanto a la conformidad de Ucrania con sus futuras obligaciones en el marco de la OMC en lo referente a las restricciones y subvenciones a la exportación y, posiblemente, otras. La eliminación de este sistema no menoscabaría su derecho

a prestar apoyo de precios a los productores de remolacha, dentro de los límites de sus compromisos en materia de ayuda interna.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 105.

Pregunta 148

Otra cuestión que deseamos aclarar en este momento es la de si las compras y las ventas internas de azúcar refinado importado están sujetas a los mismos requisitos de precios mínimos obligatorios que se aplican a las compras y a las ventas internas de azúcar de remolacha nacional y al azúcar de caña refinado en el país. En la respuesta dada por Ucrania a la pregunta 94 del documento WT/ACC/UKR/126 se dice que en el precio del azúcar refinado importado influyen los precios del mercado nacional, pero no se aclara si el azúcar refinado importado esta sujeto a los requisitos de precios mínimos obligatorios que se aplican al azúcar nacional.

Agradeceremos aclaraciones sobre este punto.

Respuesta

No, el azúcar refinado importado no está sujeto a los requisitos de precios mínimos obligatorios que se aplican al azúcar nacional. De conformidad con las leyes aplicables, "el precio mínimo para el azúcar es el límite inferior del precio que se aplica en los contratos de compraventa en el mercado interno de Ucrania dentro del contingente A". El contingente A es un contingente interno para suministrar el azúcar de producción nacional al mercado interior. El azúcar refinado importado no se produce en Ucrania en el marco de ese contingente, ni está sujeto a los efectos de la definición del citado precio mínimo.

Pregunta 149

En cuanto a la respuesta dada por Ucrania a la pregunta 107 del documento WT/ACC/SPEC/UKR/5/Rev.2 relativa a los problemas de las MIC en relación con el azúcar, pedimos de nuevo detalles acerca de los planes, o de los pasos ya dados, para suprimir este requisito y pedimos que esa información se refleje en el informe.

Respuesta

El reglamento nacional del mercado del azúcar no contiene disposiciones incompatibles con el Acuerdo sobre las MIC.

- Devolución de derechos

Pregunta 150

En cuanto a la respuesta dada a la pregunta 77 del documento WT/ACC/UKR/126, seguimos considerando que un plan de devolución de derechos en relación con el azúcar es una opción que vale la pena examinar, aun cuando Ucrania ya no trate de recurrir a un contingente arancelario para el azúcar de caña sin refinar. Nos agradecería examinar más a fondo esta cuestión.

Respuesta

Ucrania espera mantener nuevas conversaciones sobre este asunto.

- **Comercio de aeronaves civiles**

Pregunta 151

Ucrania ha expresado su compromiso de adherirse al Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles. Pedimos que, en la parte adecuada del informe del Grupo de Trabajo, Ucrania incluya información sobre su compromiso de adherirse también al Acuerdo sobre Tecnología de la Información.

Respuesta

Ucrania no se opone a esta petición.

V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO

Pregunta 152

Esta parte del proyecto de informe se ha mejorado mucho y en ella se incorpora gran cantidad de la información elaborada en la última reunión del Grupo de Trabajo.

Vamos a revisar la nueva legislación de modificación que acaba de facilitarse a la Secretaría y revisaremos sectores de las leyes fundamentales de Ucrania, como el Código Civil, que son de importancia para las obligaciones relacionadas con los ADPIC, por ejemplo la protección de los datos de pruebas. Cuando hayamos terminado esa revisión, formularemos otras observaciones.

La principal deficiencia del régimen de propiedad intelectual está en la observancia.

La aprobación del proyecto de ley N° 7032, por el que se modifica la legislación sobre los discos ópticos, debe constituir un paso positivo.

Asimismo esperamos de Ucrania más información acerca de la protección de la información no divulgada que se encuentra en las solicitudes de patentes.

Respuesta

Informamos a Uds. de que la Ley de Ucrania sobre la modificación de algunos textos legales de Ucrania (relativos a la aplicación de la legislación en consonancia con los requisitos del Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC), N° de registro 7032, fue rechazada por la Verkhovna Rada de Ucrania en su sesión plenaria de 31 de mayo de 2005. Habida cuenta de que hay otro proyecto de ley presentado en la Verkhovna Rada de Ucrania para hoy – sobre la modificación de ciertos Actos legislativos de Ucrania (relativos a la regulación de las transacciones relacionadas con la producción, la exportación y la importación de discos para sistemas de lectura por láser, o las materias primas para la producción de los mismos) N° 7232, de 22 de marzo de 2005, en el que se recogen plenamente las observaciones formuladas por la Federación internacional de la industria fotográfica, es posible que se examine en un futuro muy próximo.

- Requisitos en relación con la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas

Pregunta 153

Proponemos el siguiente texto para el párrafo de compromiso relativo a la protección de la información no divulgada.

El representante de Ucrania confirma que su país, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC, promulgará, antes de la adhesión, determinadas disposiciones legislativas que exijan que las autoridades de registro de los productos farmacéuticos y para la agricultura prevean, para la presentación de los datos de pruebas, un período de protección contra el uso comercial desleal, de seis años como mínimo, contados desde el momento en que se concede la primera autorización para la comercialización de un determinado producto que utiliza una entidad química nueva en Ucrania. Durante ese período de seis años, ninguna persona ni entidad distinta de la persona o entidad que presentó esos datos podrá, sin el consentimiento explícito de la persona o entidad que presentó los datos, basarse en esos datos para apoyar una solicitud de aprobación del producto. Durante ese período, la autorización de mercado no se concederá a ningún solicitante posterior de la aprobación para comercialización, salvo que presente sus propios datos en la misma medida que se han exigido al primer solicitante para obtener en Ucrania la autorización de comercialización de la entidad química de que se trate. Además, Ucrania garantizará durante ese período la protección de la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales, excepto en los casos en que sea necesario para proteger al público y si se han adoptado medidas para cerciorarse de que los datos están protegidos contra todo uso comercial desleal. El Grupo de Trabajo toma nota de estos compromisos.

Respuesta

Ucrania sugiere la siguiente formulación para el mencionado párrafo:

"El representante de Ucrania dijo que Ucrania cumple íntegramente los requisitos relativos a la protección de la información no divulgada, estipulados en la Parte 3 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC.

De conformidad con la Parte 1 del artículo 507 del Código Civil de Ucrania, las autoridades estatales están obligadas a proteger contra el uso comercial desleal la información que constituya un secreto comercial y cuya creación requiera esfuerzos considerables, y que se les facilite con objeto de obtener el permiso, estipulado en la legislación, para realizar la actividad relacionada con productos químicos, farmacéuticos o para la agricultura, que contengan las nuevas fórmulas químicas. Esta información está también protegida por las autoridades del Estado contra la divulgación, cuando esa divulgación es necesaria para conseguir la protección de la población, o si no se han adoptado medidas para proteger la información contra el uso comercial desleal.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 506 del Código Civil de Ucrania, el derecho exclusivo de permitir el uso de un secreto comercial y el derecho exclusivo de impedir la divulgación, la reunión o el uso ilegales de un secreto comercial

corresponde a la persona que ha establecido legalmente que la información constituye un secreto comercial, salvo estipulación en contrario en el acuerdo.

En el artículo 431 del Código Civil de Ucrania se prevé que la infracción de los derechos de propiedad intelectual, incluido el reconocimiento o falta de reconocimiento de los derechos, o la usurpación de éstos, conlleva una responsabilidad establecida en el presente Código, o en otra ley o Acuerdo.

Toda entidad jurídica o persona física que posea derechos de propiedad intelectual tendrá esos derechos protegidos en todo procedimiento administrativo o penal, previo recurso a las autoridades competentes ejecutivas o a los tribunales.

Dichas autoridades ejecutivas de la Administración son: El Departamento de Estado para la propiedad intelectual, el Comité antimonopolio de Ucrania, el Ministerio del Interior de Ucrania, el Servicio de Aduanas del Estado de Ucrania, la Administración fiscal del Estado de Ucrania, el Comité estatal de Ucrania para la regulación técnica y la política de consumo."

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Pregunta 154

Agradecemos la información adicional facilitada por Ucrania sobre su asociación con la Federación de Rusia, Kazajstán, y Belarús en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Único, y sobre sus actividades en el marco de este Acuerdo desde que lo firmó en septiembre de 2003.

Observamos el texto de compromiso, que figura entre paréntesis, en el párrafo 365, e instamos a que se adopte el segundo texto.

Respuesta

El párrafo 365 no contiene ningún texto de compromiso.
